

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año 1

ENERO del 2007

No. 2



GUADALUPE
Gente que Trabaja
06 · 09

Publicación mensual del Republicano Ayuntamiento
de Ciudad Guadalupe, Nuevo León,
México

GACETA MUNICIPAL CONTENIDO

	Página
Directorio y Supervisión General-----	3
Republicano Ayuntamiento 2006-2009-----	4
Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 6 -----	5
Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 7 -----	88
Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 8 -----	105
Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 9 -----	110

GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO:

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar
Presidenta Municipal

C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Lic. José Juan Guajardo Martínez
Síndico Segundo

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Srio. C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Director Político de la Secretaría del R. Ayuntamiento
C. Lic. Mario Humberto Gamboa Rodríguez

La Comisión de Régimen Interior del R. Ayuntamiento

Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Presidente

Lic. Dalia Karina Rodríguez González
Secretario

Ing.. Maria Magdalena Ayala Rincón
Vocal

C. Prof. y Lic. Martha A. Valdez Escamilla
Vocal

C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., impresa en los Talleres
de la Imprenta del Gobierno del Estado de Nuevo León.
Se imprimieron 1000 ejemplares

CIUDAD GUADALUPE, N. L., MÉXICO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar

Srio. del R. Ayuntamiento Srio. de Finanzas y Tesorero Municipal
C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa C. C. P. Ricardo Garza Villarreal

Republicano Ayuntamiento

2006 - 2009

Primera Regidora	C. Norma Leticia Rodríguez Ochoa
Segundo Regidor	C. Fernando Villarreal Garza
Tercera Regidora	C. Ma. Del Rosario Valenciano Rosales
Cuarto Regidor	C. Luis Gutiérrez Beteta
Quinto Regidor	C. Porfirio Elizondo Navarro
Sexto Regidor	C. José Concepción Coronado Mata
Séptimo Regidor	C. Oscar Javier Collazo Garza
Octavo Regidor	C. Jesús René Tijerina Cantú
Noveno Regidor	C. Manuel Alejandro Cerda Hernández
Décima Regidora	C. Maria de la Luz Campos Alemán
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	C. Edel Addil González Escobedo
Décima Tercera Regidora	C. Dalia Karina Rodríguez González
Décima Cuarta Regidora	C. Dalia Margarita Sandoval Rangel
Décima Quinta Regidora	C. Martha Alicia Valdez Escamilla
Décimo Sexto Regidor	C. Ma. Magdalena Galván Rincón
Décimo Séptimo Regidor	C. Pedro Bernal Rodríguez
Décima Octava Regidora	C. Verónica P. Cisneros de la Rosa
Décimo Noveno Regidor	C. David Gerardo Velazco Sánchez
Síndico Primero	C. Fernando Garza Rodríguez
Síndico Segundo	C. José Juan Guajardo Martínez

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009
ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre del 2006

ACTA No. 6 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día doce de Diciembre del Dos mil Seis, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta No. 5, celebrada el día 22 de Noviembre del 2006, así como el contenido de la misma.

TOMA DE PROTESTA DE LA C. MARIA MAGDALENA AYALA RINCÓN,
COMO DECIMOSEXTA REGIDORA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N.L.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el dictamen presentado por las Comisiones conjuntas de Equidad de Género y Régimen Interior de Gobierno, donde se aprueba el Reglamento del Instituto de la Mujer de Guadalupe, como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso a) fracción VII, inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, 160, 162, 163, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Guadalupe

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Instituto.- Al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe;

II.- Plan Municipal de la Mujer: Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio de las mujeres de Guadalupe;

III.- Junta de Gobierno: El Órgano superior del Instituto.

IV.- Consejo de Participación Ciudadana.- El órgano ciudadano que promueve acciones en beneficio de la mujer de Guadalupe.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene como objetivo general establecer y regular los programas y las políticas integrales de apoyo, asesoría, y acciones en beneficio de las mujeres del municipio, para lograr su desarrollo e integración en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad del género.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I.- Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Mujer, estableciendo programas que permitan el desarrollo e integración de la misma;
- II.- Crear, promover y ejecutar programas para garantizar los derechos de la mujer; establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los convenios y tratados Internacionales.
- III.- Crear acciones y programas para mejorar su nivel de vida económico, laboral y social.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Elaborar el Plan Municipal de la Mujer, el cual deberá contener objetivos y programas para un mejor desarrollo integral;
- II.- Investigar la problemática y condición de la mujer en las distintas zonas de Guadalupe;
- III.- Orientar, apoyar, asesorar y capacitar a las mujeres del municipio para mejorar su condición económico- social;
- IV.- Establecer programas en beneficio de las mujeres en desventaja económica;
- V.- Impulsar programas que permitan oportunidades de empleo para un mejor nivel económico;
- VI.- Promover, fomentar y difundir acciones para combatir el maltrato y la violencia hacia la mujer;
- VII.- Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para el desarrollo de programas en beneficio de la mujer;
- VIII.- Promover ante las instancias municipales, estatales y federales la atención integral de las mujeres, en los aspectos académicos, laborales, médicos, jurídicos y psicológicos;
- IX.- Establecer comunicación con las autoridades estatales, federales, de impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención en contra de cualquier acto de violación a los derechos de la mujer; y
- X.- Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención y atención de las enfermedades de las mujeres.
- XI.- Las demás que establezca la Junta de Gobierno para el pleno desarrollo de la mujer.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 7.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I.- Junta de Gobierno;
- II.- Dirección General;
- III.- Consejo de Participación Ciudadana; y
- IV.- Comisario.

CAPITULO CUARTO.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

- I.- Por un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Una Secretaría Técnica, que será la Directora General del Instituto;
- III.- Cinco vocales, que serán;
 - A).- Secretaría de Ayuntamiento;
 - B).- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - C).- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
 - D).- Secretaría de Desarrollo Económico;
 - E).- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito.

IV.- Comisario

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación.

En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Social o en su defecto el Secretario de Desarrollo Económico asumirá el cargo de presidente para esa sesión y nombrará a una secretaria de la misma.

ARTÍCULO 9.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno, se sujetará a lo siguiente:

Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo esta 24 horas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma;

II.- Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria, y de manera extraordinaria, cuando sean necesarias o cuando sean requeridas, por lo menos de la mitad mas uno de sus propias integrantes;

III.- Las sesiones se celebrarán y serán validas en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes;

IV.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el titular de la Presidencia el voto de calidad en caso de empate;

V.- De cada sesión se formulará un acta enunciativa en la que se hará constar, lugar, fecha y hora de la sesión, nombre y cargo de los integrantes de la Junta, que asistieron a la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión, acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos, firmas de los asistentes, que contenga los acuerdos tomados en la sesión, la cual deberá ser firmada por los asistentes, o al menos por quien la haya presidido o por la Secretaría Técnica;

VI.- La Secretaría Técnica es la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Aprobar y modificar en su caso el contenido del Plan Municipal de la Mujer, el cual se deberá evaluar una vez al año dándole el seguimiento al mismo;

II.- Aprobar los presupuestos de ingresos los cuales son para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta de la Directora General.

III.- Aprobar los presupuestos de egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta de la Directora General;

IV.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de Ingresos y Egresos que presente la Directora General;

V.- Aprobar los estados financieros en forma trimestral presentará el Instituto;

VI.- Conocer y aprobar en su caso, los informes que rinda la Directora General;

VII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

SECCION PRIMERA.
DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 12.- Para su mejor desempeño la Junta de Gobierno podrá designar comisiones, las cuales estarán constituidos por sus propios integrantes, siendo estos una Coordinadora y los vocales respectivos.

ARTÍCULO 13.- Las Comisiones se encargarán de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones serán transitorias o permanentes, serán permanentes las que para cumplir con los objetivos de trabajo, requieran de un estudio continuo e ininterrumpido. Serán transitorias las designadas para un asunto específico y durarán el tiempo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 15.- Funcionamiento de las Comisiones:

- I.- Sesionarán a convocatoria de su coordinadora o de la mayor parte de sus integrantes;
- II.- Serán validas con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes;
- III.- Una vez cumplido el objetivo emitirá sus dictámenes siendo estos fundados y motivados por mayoría de votos de los presentes.

CAPITULO QUINTO.
DE LA DIRECCION GENERAL.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y administración del Instituto y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General estará a cargo de una mujer, de nacionalidad mexicana, que resida en el Estado de Nuevo León, que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General tendrá a su cargo la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la Coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaria Técnica del referido;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno programas que debe desarrollar el Instituto;

III.- Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el informe de actividades del Instituto, y así como ejercer el Presupuesto del mismo;

IV.- Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

V.- Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;

VI.- Celebrar toda clase de convenios, contratos y suscribir documentos con autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos y privados, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo;

VII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento que destaque la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;

VIII.- Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales del trabajo en representación del mismo.

CAPITULO SEXTO.
DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Participación Ciudadana será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer.

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Participación Ciudadana, estará integrado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II.- Presidente del Consejo, que será la Directora General del Instituto;
- III.- Por una Secretaria Técnica, que será designada por la Directora General del Instituto;
- IV.- 12 Vocales Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:

a) Vocales, que serán los titulares de las siguientes Dependencias Administrativas:

- A) Secretaría de Ayuntamiento;
- B)-Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- C).- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- D).- Secretaría de Desarrollo Económico; y
- E).- Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito.

Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal y son permanentes y durarán en funciones por el periodo del desempeño en su cargo. Por cada vocal consejero se podrá designar su respectivo suplente.

b) 7 Consejeros, siendo estos hombres y mujeres, los cuales deberán ser personas involucradas en el desarrollo de la mujer y representativos por haberse destacado en su labor profesional, de trabajo a la sociedad y a la mujer.

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta de la Directora General del Instituto y durarán en su cargo 1 año. Los cargos de Consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 22.- El Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se sujetará a lo siguiente:

I.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo estas con 24 horas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.

II.- Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada dos meses, de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, de la Directora general o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes;

III.- Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán validas con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;

IV.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

V.- De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por la Secretaria Técnica del Consejo de Participación Ciudadana;

VI.- La Secretaria Técnica, será la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 23.- El Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

I.- Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de la mujer;

II.- Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;

III.- Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres de Guadalupe;

IV.- Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;

V.- Emitir opiniones y recomendaciones a la Directora General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;

VI.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 24.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL COMISARIO.

ARTÍCULO 25.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 27.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Solicitar a los órganos y direcciones del Instituto la información y documentación que requiera para el desempeño de sus atribuciones;

II.- Informar anualmente a la Junta de Gobierno, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre las actividades de su competencia, situación financiera, aplicación de recursos o sobre el estado de la administración del Instituto;

III.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se apliquen correctamente;

IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo;

V.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y Presupuesto del Instituto;

VI.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y evaluación del Instituto;

VII.- Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;

VIII.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I.- Situación Administrativa y Financiera del Instituto;
- II.- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III.- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto y políticas generales;
- IV.- Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V.- Formulación de recomendaciones que sean procedentes;
- VI.- Conclusiones.

CAPITULO OCTAVO.

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 29.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

- I. - Con fondos municipales, estatales, federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;
- II.- Los bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones que le asignen y transmiten los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III.- Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto general;
- IV.- Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier institución pública o privada;
- V.- Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 30.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 31.- Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetarán al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección general se encargará de las

inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose en los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe de ejecutar el área administrativa del Instituto Municipal encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 32.- Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento de los fines del mismo, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le de un fin distinto.

ARTÍCULO 33.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta publica rijan para el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 34- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

CAPITULO NOVENO. DEL REGIMEN LABORAL.

ARTÍCULO 35- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y en su defecto supletoriamente la Ley Federal de Trabajo.

CAPITULO DECIMO. DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA.

ARTÍCULO 36- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

ARTÍCULO 37- La junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se realizaran de forma escrita al Presidente Municipal, el cual lo remitirá al Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 38.- Los actos emitidos por algún órgano del Instituto, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de quince días hábiles del recurso de inconformidad previsto, en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Guadalupe Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.
PREVENCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 39- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno, deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el dictamen presentado por las Comisiones conjuntas de Juventud y Régimen Interior de Gobierno, donde se aprueba el Reglamento de la Juventud de Guadalupe, como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso a) fracción VII, inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, 160, 162, 163, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe como un organismo público descentralizado de participación juvenil, de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Guadalupe

ARTÍCULO 3.- El Instituto de la Juventud tendrá como fin elaborar programas y desarrollarlos para la integración y participación de los jóvenes de Guadalupe.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- 1.- Instituto.- Al Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe.
- 2.- Jóvenes.- Población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, objeto de los programas, servicios y acciones que el instituto lleve a cabo.
- 3.- Plan Municipal de la Juventud.- Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio de los Jóvenes de Guadalupe.
- 4.- Junta de Gobierno.- El órgano superior del Instituto.
- 5.- Consejo de Participación Juvenil.- Es un órgano ciudadano que promueve acciones en beneficio de la juventud de Guadalupe.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, apoyarán al mismo en los asuntos que les sean requeridos para fines del propio Instituto.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general establecer programas y una política integral de apoyo, asesoría, servicios y acciones en beneficio de los jóvenes del Municipio, cuya edad quede comprendida entre los 12 a los 29 años de edad, sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes de Guadalupe.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I.- Definir e instrumentar una política Municipal de la Juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo político, económico y social del Municipio;
- II.- Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad y el respeto a los derechos de los jóvenes de Guadalupe;
- III.- Planear, diseñar, desarrollar, coordinar, fomentar, promocionar y ejecutar en el Municipio, las actividades encaminadas al desarrollo integral de la Juventud, así como atender a las demandas y propuestas emitidas por los Jóvenes individualmente o a través de los diversos organismos;
- IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, programas y acciones para apoyar a los Jóvenes del Municipio;
- V.- Crear, promover y ejecutar programas para mejorar el nivel de vida económico, laboral, cultural y social, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Elaborar el Programa del Plan Municipal de la Juventud, el cual deberá contener los objetivos, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo de los jóvenes de Guadalupe;
- II.- Realizar estudios e Investigaciones de la problemática de los jóvenes en las distintas colonias de Guadalupe;
- III.- Difundir los programas con los que cuenta el Instituto;
- IV.- Coordinar e implementar políticas para la integración, actualización, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud;
- V.- Asesorar a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal respecto de los programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto y con diversas dependencias;
- VI.- Apoyar y promover la creación de organizaciones juveniles que impulsen la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VII.- Celebrar y suscribir acuerdos y convenios con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para promover, implementar y ejecutar las políticas, acciones y programas en favor de la juventud;
- VIII.- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado que se ocupen de asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de la Juventud, así como organismos y dependencias de otras autoridades federales, para fomentar las políticas, programas y acciones en materia de jóvenes;
- IX.- Gestionar ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las reformas o adiciones correspondientes a la legislación en materia de los derechos de los jóvenes;
- X.- Establecer programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de los jóvenes en desventaja social por razón de pobreza o discapacidad;
- XI.- Acciones que permita fomentar y divulgar información referente a la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y/o cualquier problemática social de los jóvenes, entre otros;

XII.- Acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en las diferentes áreas, para así servir a la comunidad;

XIII.- Promover y gestionar ante las autoridades competentes, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes de escasos recursos;

XIV.- Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades de gobierno municipal y federal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud;

XV.- Promover ferias de empleo, bolsas de trabajo y capacitación laboral para proyectos productivos en el sector público y privado, para el apoyo a los jóvenes en la búsqueda de un empleo bien remunerado;

XVI.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas en atención a la juventud;

XVII.- Otorgar reconocimiento a los jóvenes del Municipio que hayan destacado en diversos ámbitos de la comunidad;

XVIII.- Recibir, evaluar y canalizar, las propuestas, sugerencias e inquietudes de los jóvenes;

XIX.- Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como promover las nuevas tecnologías de información y comunicación;

XX.- Promover la expresión cultural de los jóvenes;

XXI.- Promover y apoyar ante las dependencias y entidades que correspondan, el establecimiento de espacios de expresión juvenil y artística.

CAPITULO TERCERO.

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 9.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

I.- La Junta de Gobierno;

II.- La Dirección General;

III.- El Consejo de Participación Juvenil;

IV.- El Comisario.

SECCION PRIMERA.

JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

I. - El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Director General del Instituto, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta; y

III.- 5 vocales, que serán:

a) Secretario del Ayuntamiento Municipal.

b) Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.

c) Secretario de Desarrollo Social.

d) Secretario de Desarrollo Económico.

e) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación. En caso de ausencia del Presidente Municipal, presidirá las sesiones el Secretario de Desarrollo Social o en su defecto el Secretario de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 11.- El Funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetara a lo siguiente:

I.- Se celebraran sesiones ordinarias y extraordinarias. Se sesionara de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria, cuando estas sean necesarias o a juicio del Director General del Instituto o de la mayoría de sus miembros;

II.- Las sesiones se convocaran con 24 horas de anticipación y se celebrarán y serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes;

III.- Sus resoluciones se tomaran con el voto mayoritario de sus miembros presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar y evaluar anualmente el contenido del Plan Municipal;
- II.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- III.- Aprobar el presupuesto de ingresos el cual es para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta del Director General.
- IV.- Aprobar el presupuesto de egresos para que se incluya en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta del Director General.
- V.- Analizar y en su caso aprobar, los estados financieros y el informe anual de actividades que deberá presentar el Director General;
- VI.- Otorgar, sustituir delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma Junta estime necesario;
- VII.-Aprobar y verificar en su caso el organigrama general del instituto a propuesta del Director General
- VIII- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

SECCION SEGUNDA.

DE LA DIRECCION GENERAL.

ARTÍCULO 13.-La Dirección General tiene a su cargo la representación y la administración del Instituto Municipal de la juventud y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- La Dirección General estará a cargo de un joven de nacionalidad mexicana debiendo tener 18 años cumplidos al momento de su nombramiento como Director General del Instituto Municipal de la Juventud, sin distinción de sexo o estado civil, y este será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- El Director General, estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 16.-La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo de Participación Juvenil, con derecho de voz y voto, en los términos establecidos en este reglamento;
- II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III.- Presentar un informe anual a la Junta de Gobierno y al Consejo de Participación Juvenil sobre la ejecución de programas del Instituto;
- IV.- Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el anteproyecto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de financiamiento del mismo
- V.- Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros y cuenta pública;
- VI.- Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- VII.- Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;
- VIII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IX.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- X.- Delegar en el personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos;

XI.- Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo, aceptar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos, y en general cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;

XII.- Fungir como enlace del Gobierno Municipal en materia de juventud ante instancias federales, otras entidades y municipios.

XIII.- Expedir acuerdos circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

SECCION TERCERA.

DEL CONSEJO DE PARTICIPACION JUVENIL.

ARTÍCULO 17.- El Consejo de Participación Juvenil será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 18.- El Consejo de Participación Juvenil estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Presidente del Consejo, que será el Director General del Instituto, con derecho de voz y voto;

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Director General del Instituto;

IV.- 27 Vocales Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:

a) 4 Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias administrativas:

- 1) Secretaria del Ayuntamiento.
- 2) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- 3) Secretaria del Desarrollo Humano y Social.
- 4) Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito.

Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Juvenil, serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal, son permanentes y durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo. Por cada vocal consejero se podrá designar su respectivo suplente.

- b) Tres representantes de universidades o instituciones de educación superior en el Municipio, públicas o privadas;
- c) 20 Consejeros Jóvenes, los cuales deberán ser jóvenes involucrados en el desarrollo de la juventud y representativos por haberse destacado en su labor estudiantil, profesional, de trabajo a la sociedad y a la juventud, sin distinción de género, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Director General del Instituto, previa consulta pública o privada que este último realice a los directivos de las Universidades o Instituciones de Educación Superior y durarán en su cargo 3 años. Los cargos de Consejeros Joven serán honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- El Funcionamiento del Consejo de Participación Juvenil se sujetará a lo siguiente:

- I.- Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionara en forma ordinaria cada tres meses, de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, del Director General o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes;
- II.- Las sesiones en primera convocatoria se celebraran y serán validas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;
- III.- Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

IV.- De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por el Secretario Técnico del Consejo de Participación Juvenil;

V.- El Secretario Técnico, será el responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Participación Juvenil tendrá las siguientes facultades:

I.- Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de la población cuya edad quede comprendida entre los 12 a los 29 años;

II.- Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;

III.- Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de los jóvenes de Guadalupe;

IV.- Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;

V. - Emitir opiniones y recomendaciones al Director General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;

VI.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 21.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Juvenil, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

SECCION CUARTA.

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 22.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23.- El comisario, sin ser miembro de la misma, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de gobierno con voz pero sin voto

ARTÍCULO 24.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto Municipal se apliquen correctamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose en todo momento a lo que dispone este reglamento, los planes y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- III.- Solicitar la información y documentación y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Presentar oportunamente el informe anual a la Junta de Gobierno;
- V.- Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- VI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 25.-El informe anual que rinda el Comisario deberá contener la siguiente información:

- I.- Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II.- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III.- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto y políticas generales;
- IV.- Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V.- Formulación de recomendaciones que sean procedentes;
- VI.- Conclusiones.

CAPITULO CUARTO.

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 26.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

- I.- Con fondos municipales, estatales, federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;
- II.- Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier otro título;
- III.- Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto general;

IV.- Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier institución pública o privada;

V.- Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 27 - En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

ARTÍCULO 28.- Los tratos sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetaran al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección general se encargara de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose en los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinara los lineamientos que debe de ejecutar el área administrativa del Instituto Municipal encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 29.- Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento del mismo, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le de un fin distinto.

ARTÍCULO 30.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

CAPITULO QUINTO.

DEL REGIMEN LABORAL.

ARTÍCULO 31.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se registrarán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo

CAPITULO SEXTO.

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA.

ARTÍCULO 32.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y los Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia o queja que presenten los ciudadanos en relación al contenido del presente reglamento.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 34.- Los actos emitidos por algún órgano del Instituto, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de 15 días hábiles del recurso de inconformidad previsto, en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Municipio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

CAPITULO OCTAVO.

PREVENCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 35.- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes aplicables y en los reglamentos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno, deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente ordenamiento.

TERCERO.- Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeros durará el periodo constitucional de la Administración Pública Municipal 2006 – 2009.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 19 a favor y dos votos en contra de las Regidoras Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, el dictamen de las Comisiones conjuntas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, donde se aprueban las Reformas y Adiciones al Reglamento de venta y consumo de Bebidas Alcohólicas de Cd. Guadalupe, Nuevo León, como sigue:

ARTÍCULO 5. - Al R. Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, y al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal les corresponden respectivamente las siguientes facultades y deberes:

I.- Es facultad y deber del R. Ayuntamiento:

- a).-....
- b).-....
- c).- Se deroga.
- d).-...
- e).- Celebrar acuerdos de coordinación con la secretaría de salud en materia de prevención y combate al abuso del alcohol.
- f) Las demás que señale este Reglamento y las otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Todos los establecimientos en los que vendan, expendan o consuman bebidas alcohólicas deberán contar con licencia o permiso expedido por el R. Ayuntamiento, Observándose lo siguiente:

I.- Para la expedición de un nuevo permiso, el solicitante deberá presentar ante el Secretario del Ayuntamiento lo siguiente:

- a).-....
- b).-...
- c) Anexar un croquis o plano donde se indique la ubicación del local, señalando la distancia existente de los límites de la propiedad del establecimiento y los de los Centros educativos, iglesias, Templos, Hospitales, Clínicas y Centros de Salud y/o negocios con venta de bebidas alcohólicas más próximos.

Para efectos de autorización de los establecimientos que aquí se regulan, su instalación sólo que permitirá a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

Así mismo deberá establecer una distancia mínima perimetral de 150 metros de cualquier otro establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con excepción de las tiendas de conveniencia, tiendas de auto servicio, Restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; Centros o clubes sociales o deportivos; Hoteles; Estadios, Arenas de Box y Lucha Libre; Plazas de Toros, y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

- d).-...
- e).-...
- f).-...
- g).-...
- h).-...
- i).-...
- j).-...
- k).-...
- l).-...
- m).-...
- n).-...

o).- Presentar el recibo correspondiente al pago de impuestos predial en el que se justifique haber cubierto todo el año en el que se ejercerá el permiso licencia correspondiente, además de lo anterior deberá exhibir el pago de los tres últimos años del impuesto al que se hace referencia. Esta disposición se aplicará en la solicitud de nuevos permisos o licencia así como en los correspondientes refrendos.

ARTÍCULO 15-BIS.- Los primeros permisos que se autoricen para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas tendrán el carácter de Intransferibles, por lo que no podrá cederse, venderse ni traspasarse.

ARTÍCULO 22.- Los negocios que vendan y/o permitan en sus instalaciones, el consumo de bebidas alcohólicas, estarán sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

I.-...

II.- Colocar un letrero a la vista que señale el horario de venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a su giro autorizado y que contenga la leyenda "El consumo abusivo del alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud", en un espacio rectangular de treinta centímetros de alto por sesenta centímetros de ancho, como mínimo, con fondo blanco y las letras en un color contrastante, colocando en un espacio en que se aprecie por quienes acudan al establecimiento; en caso de incumplir a lo anterior se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables.

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-...

XIII.-...
XIV.-...
XV.-...
XVI.-...
XVII.-...
XVIII.-...
XIX.-...
XX.-...
XXI.-...

XXII.- Queda prohibido rotular, pintar, instalar o adherir cualquier diseño, imagen, logotipo y/o marcas de bebidas alcohólicas en un área total mayor a un metro y medio de alto por un metro y medio de ancho en fachadas, paredes, techos o bardas de los establecimientos. Debiendo acatar las demás disposiciones establecidas por el R. Ayuntamiento en esta materia.

XXIII...

CAPÍTULO VII

DE LOS GIROS Y SUS HORARIOS

ARTÍCULO 23.- Solo para la venta de bebidas alcohólicas, los negocios con los giros que a continuación se detallan deberán sujetarse a los horarios respectivos que se indican:

I.-...
II.-...
III.-...

IV.- **MINISUPER:** Son establecimientos que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza, frutas y legumbres y otros artículos básicos, que además venden bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado para llevar, y que podrán previa autorización contar con carnes frías y carnicería.

TIENDA DE CONVENIENCIA: Son establecimientos cuyo giro comercial es la venta de artículos de abarrotes, farmacéuticos básicos, revistas, lácteos, laterías, bebidas alcohólicas, al menudeo en envase cerrado para llevar entre otros productos.

Deberán contar con un área mínima de trescientos cincuenta metros cuadrados con un tope de hasta seiscientos metros cuadrados y un área de por lo menos de ochenta y cinco metros para atención al público, independiente de la superficie de estacionamiento propio, dos cajas registradoras, que entreguen comprobante de pago, además de cumplir con lo dispuesto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Ambos giros deberán sujetarse al siguiente horario...

V.-...
VI.-...
VII.-...
VIII.-...
IX.-...
X.-...
XI.-...
XII.-...
XIII.-...
XIV.-...

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.-.....

ARTÍCULO	CONCEPTO:	CUOTAS:
9	Presentar oposición, resistencia o impedimento para la inspección	De 50 A 200
12	No tener permiso para la venta de bebidas alcohólicas	De 350 a 1000
22, fracción III	No cumplir con el horario de acuerdo a su giro	De 350 a 1000
22, fracción V, inciso a)	Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.	De 350 a 1500
22, fracción V, inciso b)	Vender cualquier tipo de bebida alcohólica a personas con evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	De 200 a 500
Artículo 22 Fracción XXII	Queda prohibido rotular, pintar, instalar o adherir cualquier diseño, imagen, logotipo y/o marcas de bebidas alcohólicas en más de un metro y medio de alto por un metro y medio de ancho en fachadas, techos o bardas de los establecimientos. Debiendo acatar las demás disposiciones establecidas por el R. Ayuntamiento en esta materia.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la firma del Convenio para la instalación del Consejo Metropolitano de colaboración 2006-2009, ha celebrar entre el R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, Nuevo León como parte de los Ayuntamientos del área metropolitana de Monterrey y el Gobierno del Estado, en los siguientes términos:

CONVENIO PARA LA INSTALACION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE COLABORACION 2006-2009, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" CUYA REPRESENTACION SE EXPRESA DE LA MANERA SIGUIENTE:

I. EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARÀS, ASISTIDO POR EL C. ROGELIO CERDA PEREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C. MANUEL GARCIA CIRILO, CONSEJERO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

II. EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, EL C. SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO JESUS TENORIO Y EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RODRIGO GARCIA VILLARREAL.

III. EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, GUADALUPE ALEJANDRO VALDEZ ARRAMBIDE, EL C. SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, OSCAR ARMANDO MORENO RODRIGUEZ Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, ARNULFO TELLEZ ZAVALA.

IV. EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO MARGAIN BERLANGA, EL C. SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, RAUL GARCIA GUZMAN Y LA C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, MARIA EMILDA ORTIZ DE GONZALEZ.

V. EL MUNICIPIO GENERAL DE ESCOBEDO, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGARITA MARTINEZ LOPEZ, LA SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO EDNA ROCÌO LÒPEZ MATA Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA.

VI. EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, EL C. SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, JOSE JUAN

GUAJARDO MARTINEZ, Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA.

- VII. EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, HERIBERTO TREVIÑO CANTU, EL C. SINDICO SEGUNDO JUAN ANTONIO ALBA ORTIZ Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO LUIS ALFREDO GARCIA GARZA.

- VIII. EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ADALBERTO A. MADERO QUIROGA, LA C. SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CANTU Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO.

- IX. EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, EL C. SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO LEONEL CRUZ SIFUENTES Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CAMILO RAMIREZ PUENTE.

- X. EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DIONISIO HERRERA DUQUE, EL C. SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO VICTOR ALEJANDRO BALDERAS VAQUERA Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ.

SUJETANDO LAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

- I. "EL ESTADO, tiene entre sus estrategias y líneas de acción, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Gobierno y Democracia Participativa 2004-2009, Fortalecer el Consejo Metropolitano de Colaboración como instancia de coordinación comunicación y

colaboración entre el Gobierno del Estado y los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, para ello “EL ESTADO” pone a consideración de los “MUNICIPIOS”, el presente convenio con la finalidad de establecer mecanismos de apoyo para una efectiva coordinación, dentro de un marco de absoluto respeto a la autonomía municipal, bajo la coordinación de esfuerzos de las dependencias del Gobierno Estatal y Federal.

- II. Las estructuras necesarias para propiciar condiciones de desarrollo ordenado del Área Metropolitana, obligaron la modernización de las instancias de gobierno, pues aunque se han desarrollado significativas experiencias en ese sentido, aún hay limitaciones heredadas de un esquema de centralización y subordinación. Razón por la cual se ejerce la facultad de celebrar convenios de coordinación y cooperación que permitan generar beneficios a los ciudadanos, a través de acciones y programas que unifiquen, homologuen y fortalezcan los esfuerzos de los gobiernos Municipales y del Estado que suscriben el presente.
- III. Es importante promover iniciativas que contribuyan a una mayor y más efectiva coordinación intergubernamental, evitando la dispersión y la contradicción con los programas estatales y su operación municipal, a través de la revisión de cada uno de los temas y de sus reglas de operación.
- IV. Motivado por el crecimiento y el afán de ser mas eficientes y eficaces en la prestación de los servicios que están a cargo del Estado y los Municipios, se han venido adecuando y homologando los ordenamientos jurídicos que regulan dichas actividades, lo que ha permitido resolver ordenadamente problemas comunes de los Municipios Metropolitanos, facilitando el control y propiciando la comunicación entre estos y logrando un mayor beneficio a los ciudadanos que en esta región habitan.
- V. El desarrollo integral de la zona requiere de condiciones mas propicias que eficienten el servicio publico, es imperativa la implementación de estrategias que propicien nuevas practicas municipales democráticas y favorezcan el bienestar de los ciudadanos, con proyectos bajo criterios comunes para lograr un gobierno humanista y competitivos; con seguridad y justicia; prospero y con oportunidades; justo y solidario; con un desarrollo ordenado y sustentable; y con unas finanzas sanas y un autentico federalismo hacendario.
- VI. Además, es necesario unificar programas que superen las problemáticas presentes y aporten las bases necesarias para resolver el futuro de los

asentamientos; uniformidad en imagen y nomenclatura; mantenimiento y conservación de edificios históricos; promoción y normatividad de vivienda ordenada, sustentable y tecnológica; estructura urbana; educación; aspectos relativos a la seguridad pública; prevención de enfermedades y contingencias; capacitación a funcionarios y empleados municipales entre otros muchos programas que sean acordados; promoviendo los consejos de participación ciudadana y la participación dentro de los mismos ciudadanos, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles establecidas, que conozcan los problemas del área y que sus aportaciones contribuyan a la solución de los mismos.

- VII.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su ARTÍCULO 115, reafirma la posición del Municipio como la primera instancia de gobierno en contacto directo con los habitantes del estado, fortaleciendo su marco jurídico para la atención oportuna y eficaz de los requerimientos sociales, a través de la prestación de los servicios públicos fundamentales para su desarrollo. Así mismo, reitera la colaboración que el Estado puede proporcionar en la prestación de dichos servicios públicos o en otras funciones municipales, cuando los Ayuntamientos lo soliciten.
- VIII.** El estado y los Municipios comparecen, para celebrar el presente Convenio para constituir el Consejo Metropolitano de Colaboración 2006-2009, acordando las partes que el Consejo será la instancia de concentración y colaboración entre el Gobierno del Estado y los Municipios del Área Metropolitana, así como de estos entre si y durante el periodo constitucional de los gobiernos municipios que intervengan dentro del mismo.

II.- DECLARACIONES:

I. DE "EL ESTADO"

I. 1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2 Que el Gobernador del Estado, Titular del Poder Ejecutivo y Jefe de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, podrá convenir con Los Ayuntamientos de la Entidad, la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo, y con tal carácter celebra el presente convenio con la presencia de los

titulares de las dependencias, quienes por Razón de su competencia y en el ejercicio del refrendo ministerial, Comparecen, a la suscripción de este instrumento.

I. 3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para Suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los Artículos 30, 81, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 4, 7 y 18 fracciones I, IV y IX, 21 fracciones VIII y XXVIII, 24 fracciones X y XXV, así como el 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

I. 1 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio El Palacio de Gobierno del Estado ubicado en la manzana circundada Por las calles de Zuazua, 5 de Mayo y Zaragoza, frente a la Explanada De los Héroes, Monterrey, Nuevo León, Zona Centro, C.P. 64,000.

II. DE "LOS MUNICIPIOS":

II.1 Que son personas morales de orden publico, autónomos para gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el ARTÍCULO 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y ARTÍCULO 26 fracción II y V de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León.

II. 2 Que cuentan con las atribuciones para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 27, fracción X, y 31 fracciones II, de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León.

II. 3 Designaran un equipo de trabajo, con personal a su cargo, que los representara en las acciones de coordinación.

II. 4 Que la suscripción de este convenio, será aprobada en sesión de Ayuntamiento, por cada uno de los participantes,

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III. 1 Que en virtud de los anteriores antecedentes y declaraciones y fundamento en los artículos 115, fracción III y VI de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Constitución del Estado de Nuevo León; 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7, 8 y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; Decreto que declara la Existencia de una Zona Conurbada publicada en el periódico Oficial del Estado con fecha 23 de Enero de 1984 y el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1988, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Estado y los Municipios constituyen por medio del presente convenio, el Consejo Metropolitano de Colaboración 2006-2009 como instancia de concertación y colaboración entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Monterrey, así como de estos entre sí.

SEGUNDA.- El Consejo tiene como objetivo general, planear, proponer y convenir acciones generales o específicas para la realización de proyectos comunes, que coadyuven a la interacción entre los mismos y un crecimiento ordenado requerido por su conurbación y demás aspectos cuya atención conjunta intergubernamental repercute en el desarrollo armónico e integral del Área Metropolitana y en forma prioritaria, en el mejoramiento de los niveles de vida de sus habitantes.

TERCERA.- El Consejo se integra por:

- I.- Un Presidente que será el C. Gobernador del Estado de Nuevo León.
- II.- Un Vicepresidente que será el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- III.- Un Secretario que será el C. Consejero para el Desarrollo Municipal.
- IV.- Un Secretario Técnico que será nombrado por el C. Gobernador del Estado de Nuevo León.
- V.- Nueve Consejeros que serán los C. C. Presidentes Municipales del área Metropolitana de Monterrey que son los Municipios de: Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García.

CUARTA: Son atribuciones del Consejo las siguientes:

I.- Proponer y convenir acciones conjuntas para la solución de problemas comunes que abarquen toda el área ocupada por los Municipios participantes, o las que refieren a dos o más municipios de la zona metropolitana.

II.- Dotar de mecanismos idóneos de coordinación del Estado con los Ayuntamientos y ellos entre sí para el mejor desarrollo de los proyectos comunes. Especialmente en lo que concierne al desarrollo urbano ordenado y sustentable, obras públicas, transporte, seguridad pública, procuración de justicia y trabajo social, educación, salud, y seguridad social, protección civil, eventos nacionales e internacionales, comunicación y cualquier otro aspecto que sea acordado en las sesiones que implementen el buen desarrollo metropolitano del Estado;

III.- Proponer y convenir la realización de campañas permanentes de difusión, a fin de arraigar entre los habitantes del área metropolitana, hábitos cívicos de cultura urbana, tendientes a preservar la armonía social, la imagen urbana y el adecuado mantenimiento de las ciudades, de los centros de población, de sus edificios históricos y de los recursos naturales;

IV.- Estimular la participación ciudadana en los programas que emitan o se convengan en el Consejo Metropolitano a través de los consejos de participación ciudadana, y de la aportación de técnicos, profesionistas y expertos que apoyen con su experiencia y conocimientos previos a la solución de problemas similares que aquejaron a otras metrópolis del país y/o de otros países;

V.- Intercambiar experiencias que contribuyan al mejoramiento de los sistemas y procedimientos de recaudación, administración y aplicación del erario, así como en nuevas formas de financiamiento, como sería la inclusión de estos en el sector bursátil;

VI.- Implementar esquemas innovadores para el desarrollo urbano como lo son la participación ciudadana voluntaria, privatización de servicios públicos, colaboración pública-privada, acuerdos de construcción, operación, transferencia, distritos de desarrollo, distritos de negocios de mejoría específica y solicitud conjunta de préstamos internacionales entre otros;

VII.- Actualizar y mantener los mecanismos de información y consulta respecto a los costos y a la calidad de los insumos requeridos para la mejor prestación de los servicios públicos, en beneficio directo a la comunidad que conlleven en la aportación y enriquecimiento del centro de información donde se obtienen y almacena datos en cuanto a los proveedores existentes, sus referencias y comparativos de los costos de los bienes y servicios que proporcionan;

VIII.- Dar seguimiento a las Políticas metropolitanas de autorización de usos de suelo y alineamientos, estableciendo como requisito de toda autorización el respeto y fortalecimiento de las redes maestras de la vialidad metropolitana, los drenajes y sistemas pluviales, las infraestructuras para el transporte, y del sistema de parques y áreas verdes propuestas por el Estado;

IX.- En base a las políticas establecidas por la Federación y subsecuentemente el Estado, ordenar la actualización de los planes de desarrollo urbano de la metrópoli, así como de los planes sectoriales de suelo, vivienda, vialidad y transporte, ecología y medio ambiente, estructura e imagen urbana, infraestructura física y equipamiento; y los planes parciales que competan a dos o más municipios;

X.- Aprobar las bases internas de operación, bajo el principio de aprobación por unanimidad de los miembros integrantes del consejo; y

XI.- Las demás que acuerden los miembros del Consejo, en congruencia con la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA.- Para su mejor funcionamiento, el Consejo podrá contar con comités especiales de trabajo integrados con funcionarios estatales y municipales, a las que podrá invitarse a participar a servidores públicos federales y ciudadanos representantes de los sectores social y privado de la comunidad quienes tendrán derecho a voz.

SEXTA.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias trimestrales, siendo éstas el primer lunes del mes correspondiente, si es día laborable o el segundo lunes del mes cuando el primero sea inhábil. También se podrá convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud del C. Gobernador del Estado, o por cualquiera de los integrantes del Consejo Metropolitano.

Todas las decisiones del Consejo serán aprobadas bajo el principio de votación unánime. La inasistencia de algún miembro del Consejo o la votación en contra de un acuerdo se entenderá como la decisión de no participar del objeto material del mismo, en la inteligencia de que cuando dos o más Municipios coincidan en sus determinaciones, podrán convenir al respecto observando la finalidad del presente convenio.

SÉPTIMA.- Los convenios, acuerdos y compromisos que adopten los Municipios dentro del Consejo Metropolitano de Colaboración, estarán supeditados a la autorización de sus respectivos Ayuntamientos.

OCTAVA.- Los acuerdos del Consejo se apegarán invariablemente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León. Su ejecución directa corresponderá, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y

competencias, a los ayuntamientos o al Ejecutivo del Estado, en su caso, lo anterior con pleno respeto a la autonomía de los Municipios.

NOVENA.- Este convenio tendrá vigencia durante el período constitucional de los presidentes que lo suscriben.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, debiéndose publicar, en el Periódico Oficial del Estado; podrá revisarse, adicionarse o modificarse por acuerdo de las partes dentro de la vigencia del mismo.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a 14-catorce de Diciembre del 2006.

POR "EL ESTADO"

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS.

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO.

EL C. CONSEJERO PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL

LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ.

LIC. MANUEL GARCIA CIRILO

POR "LOS MUNICIPIOS"

GUADALUPE, N. L.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO.

EL C. SINDICO SEGUNDO DEL
R. AYUNTAMIENTO

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA

LIC. JOSE JUAN MTZ. GUAJARDO

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la firma del Convenio de colaboración entre el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, el Municipio de Cd. Guadalupe, N.L. y la Comisión Federal de Electricidad, para llevar a cabo el Programa de Obras de Electrificación en beneficio de la Colonia Libertadores de Cd. Guadalupe, N.L. al tenor de las declaraciones y cláusulas del documento presentado, el cual forma parte integrante de esta Acta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN ADELANTE "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL LIC. RICARDO BRANDI PATIÑO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE N. L., EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR ASISTIDO DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA, POR EL TESORERO MUNICIPAL C. P. RICARDO GARZA VILLARREAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONSEJO":

I.1 Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, que tiene como objetivos, entre otros, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social para el combate a la pobreza en beneficio de grupos o familias en situación de marginación rural o urbana y vincular las relaciones en materia política social con la Federación, los estados, municipios e instituciones públicas y privadas.

I.2.- Que en términos de lo señalado en el artículo 8 fracción X de la Ley del Consejo de Desarrollo Social, es atribución del Consejo realizar las acciones que le corresponden al Estado en materia de desarrollo social y ejecutar, en forma coordinada con la Federación, Estados, Municipios y particulares, las acciones correspondientes a los proyectos y programas que se implementen por el Estado para abatir la pobreza.

I.3.- Que la Licenciada Alejandra Rangel Hinojosa cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV de la Ley del Consejo de Desarrollo Social y acredita su carácter de Presidenta Ejecutiva de dicho organismo con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, con apoyo en los artículos 85 fracción III de la Comisión Política del Estado de Nuevo León, 3º, 41 fracción I, 42 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

I.4.- Que para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala su domicilio legal ubicado en Churubusco 495 norte en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

II.1.- Que es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, cuyo Ayuntamiento constituye el órgano responsable de su administración y su órgano de autoridad superior, representado por su presidente Municipal, quien junto con el Síndico Segundo y Secretario del Ayuntamiento, tiene facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 10, 18, 26 inciso a) fracción V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

II.2.- Que mediante Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha 12 de Diciembre de 2006, se instruye al Presidente Municipal para la formalización del presente convenio, cuya copia del Acta correspondiente se adjunta a fin de que forme parte integrante de este instrumento.

II.3.- Que para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Hidalgo y Barbadillo en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1- Que en fecha 2 de Noviembre de 2005, el Estado de Nuevo León suscribió un Convenio de Coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, donde el objetivo principal es la realización de las obras necesarias tendientes a abatir el rezago que en materia de electrificación existe en el Estado. La Comisión Federal de Electricidad estará a cargo de la ejecución de las obras que se realizarán dentro de éste Programa de Electrificación.

III.2.- Que es su interés conjuntar sus esfuerzos para llevar a cabo el programa de obras de electrificación en beneficio de "EL MUNICIPIO", para lo cual celebran el presente convenio.

III.3.- La aportación que se realizará para la ejecución de las obras, se conformará en cuatro partes entre la CFE, el Estado, el Municipio y los Beneficiarios.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 30, 118, 120 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 35, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 10, 18, 26 inciso a) fracción V, 27 fracción X, 31 fracción II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; las partes someten el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen suscribir el presente instrumento con el objeto de que "EL MUNICIPIO" aporte a "EL CONSEJO" los recursos económicos que se requieran para emprender la realización de las obras descritas en el Anexo 1 que firmado por las partes forma parte integrante de éste instrumento, buscando con ello abatir el rezago que en materia de electrificación existe en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la cantidad de \$1,035,389.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), monto que será depositado en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la realización de las obras de electrificación que se efectuarán en los lugares previamente establecidos y enunciados en el "Anexo 1" y posteriormente remitir copia del recibo de depósito a "EL CONSEJO".

TERCERA.- La entrega de las aportaciones del municipio y los beneficiarios se realizará de acuerdo a los paquetes de obras autorizados por las partes y los importes correspondientes se ejercerán bajo la fórmula que se describe a continuación:

A la presentación de cada paquete de obras autorizadas se entregará el 100% de la aportación que corresponda al paquete de obras a ejecutar, el cual en cada caso estará conformado por la aportación que corresponda al paquete de obras a ejecutar, el cual en cada caso estará conformado por la aportación de el municipio y los beneficiarios de las obras.

Este procedimiento se realizará en ésta forma hasta completar el monto total comprometido.

“EL MUNICIPIO” debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A).- La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios se efectuará por “EL MUNICIPIO”.

B).- No existirá ninguna relación jurídico-económica entre la C. F. E. y el Consejo con los Beneficiarios, en lo que concierne a la realización de las obras materia del presente convenio, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

C).- La aportación que “EL MUNICIPIO” realizará a “EL CONSEJO” no está condicionada a las aportaciones que le hagan los habitantes beneficiados con la realización de las obras, por lo que “EL MUNICIPIO” será el único responsable de entregar a “EL CONSEJO” la totalidad de la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para activar la puesta en servicio de las obras de electrificación que se prevén en el presente convenio, se efectúe la entrega-recepción de cada una de ellas con la participación de “EL CONSEJO”, “EL MUNICIPIO”, la comunidad beneficiada y la Comisión Federal de Electricidad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las obras construidas en virtud de este convenio, pasarán a formar parte del patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y ésta será responsable de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- La comisión Federal de Electricidad será la instancia que ejecute y supervise las obras que se realizarán en los lugares enunciados en el anexo 1 del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado en los aspectos que “LAS PARTES” consideren adecuados mismas que deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento estará vigente hasta en tanto se concluya con las obras enunciadas en el anexo 1 relativo al programa de electrificación a que se refiere el presente documento.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, Monterrey, N. L. a 05 del mes de Diciembre de 2006.

POR “EL MUNICIPIO”
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR

POR “EL CONSEJO”
LA C. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL.

ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

C. SÍNDICO SEGUNDO

JOSE JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA

EL TESORERO MUNICIPAL

RICARDO GARZA VILLARREAL

C. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO
SOCIAL.

RICARDO BRANDI PATIÑO

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y por mayoría en lo particular con 3 votos en contra de las Regidoras Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de Cd. Guadalupe, Nuevo León, como sigue:

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GUADALUPE, NUEVO LEÓN 2006 – 2009**DICIEMBRE 2006*****PRESENTACIÓN***

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Guadalupe presenta su Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, éste instrumento constituye la guía principal de la gestión de ésta Administración; es el documento que establece el rumbo que van a seguir las Dependencias Municipales durante este período de tres años, en cuanto que constituye la base sobre la que cada una formulará su correspondiente programa de trabajo y el presupuesto de cada año.

La sociedad puede entonces tener la certeza de que, los recursos públicos serán asignados en función de una racionalidad definida de antemano por un conjunto de objetivos que aquí se establecen. Pero el Plan va aún más allá, plantea el compromiso para este Gobierno de realizar una gestión honesta, eficiente y democrática, porque es lo que demanda nuestra sociedad, una sociedad caracterizada todavía por la desigualdad socioeconómica y la inequidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.

Este Plan, busca fundamentalmente responder a las necesidades y aspiraciones de la población y por ello, ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de las condiciones socioeconómicas del Municipio, de los principales problemas que padece y de las demandas específicas que formuló la comunidad, por distintos medios durante la campaña política. Con base en estos tres elementos el Plan señala un conjunto de Objetivos Generales y a partir de ellos, los Objetivos Específicos para cada uno de los ámbitos de acción del gobierno municipal.

Los Objetivos Específicos se van a lograr con la puesta en marcha de sus correspondientes Líneas de Acción, es importante subrayar que estas Líneas contienen, además, los compromisos que fueron asumidos durante la campaña Política y que, al ser incluidos en el Plan, son ratificados como acciones que han de realizarse en el término de esta Administración. Una línea de acción que merece ser destacada, es la ejecución de un Programa de Fortalecimiento Municipal de largo alcance, orientado a mejorar la Administración subsanando las deficiencias que persisten y manteniendo los procedimientos que operan satisfactoriamente.

El Plan prevé mecanismos de seguimiento y evaluación para verificar los avances en el logro de los objetivos y para aplicar, en su caso, las medidas correctivas necesarias para mantener el rumbo general que establece.

Todas las líneas de acción contenidas en el Plan han sido examinadas cuidadosamente para tener la certeza de que son viables en el marco de los recursos de infraestructura, personal y presupuesto

con los que cuenta el Gobierno Municipal, así como en el contexto de una amplia participación ciudadana, este Gobierno tiene la certeza de que contará con ella, toda vez que los objetivos del Plan responden a los intereses de la comunidad.

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL

INDICE

	Página
Presentación	
1. Diagnóstico Socioeconómico y Principales Problemas	1
1.1. Dinámica de la Población	1
1.2. Fuerza de Trabajo y Promoción Económica	5
1.3. Educación, Cultura y Deporte	9
1.4. Salud	13
1.5. Vivienda	15
1.6. Seguridad Pública	16
1.7. Infraestructura Vial	20
1.8. Drenaje Pluvial	21
1.9. Administración Municipal	22
1.10. Servicios Primarios	25
1.11. Desarrollo Social	28
1.12. Medio Ambiente	29
2. Visión	30
3. Misión	30
4. Objetivos y Líneas de Acción	31
4.1. Objetivos Generales	31
4.2. Objetivos Específicos	31
4.2.1. Sistemas de Seguridad Pública y Protección Civil Modernos, Eficientes y Profesionales	32
4.2.2. Fomento Económico. Más y Mejores Empleos	34
4.2.3. Desarrollo Urbano Ordenado y Obras Públicas para el Progreso y el Bienestar	36
4.2.4. Desarrollo Social y Atención a Grupos Vulnerables para Mejorar la Calidad de Vida	39
4.2.5. Educación, Cultura y Deporte para todas las Edades y todos los Estratos Sociales	42
4.2.6. Salud, la Condición Primordial del Bienestar	45
4.2.7. Servicios Públicos de Calidad para Todos	47
4.2.8. Administración Sensible, Honesta y Eficiente	49
5. Seguimiento y Evaluación	51

1. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y PRINCIPALES PROBLEMAS

1.1 DINÁMICA DE LA POBLACIÓN

El Municipio de Guadalupe se ubica íntegramente en el Área Metropolitana de Monterrey, colinda con los Municipios de San Nicolás de los Garza y Apodaca, al norte; con Juárez al sur y este, y con el propio Municipio de Monterrey al oeste con una extensión de 151 kilómetros cuadrados, tiene una densidad de población de 4,577 habitantes por kilómetro cuadrado.

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el año 2000 Guadalupe tenía una población de poco más de 670 mil habitantes; en el decenio 1990-2000 crecía a una tasa media anual de 2.27%, en el año 2005 la población ascendió a 692 mil, 16.5% del total del estado, pero ya crecía mucho más lentamente, a un ritmo de sólo 0.57% por año. La población se divide prácticamente por partes iguales entre hombres y mujeres. Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el año 2010 Guadalupe tendrá casi 768 mil habitantes (cuadro 1).

Cuadro 1
Población total y tasas medias de crecimiento anual (%).

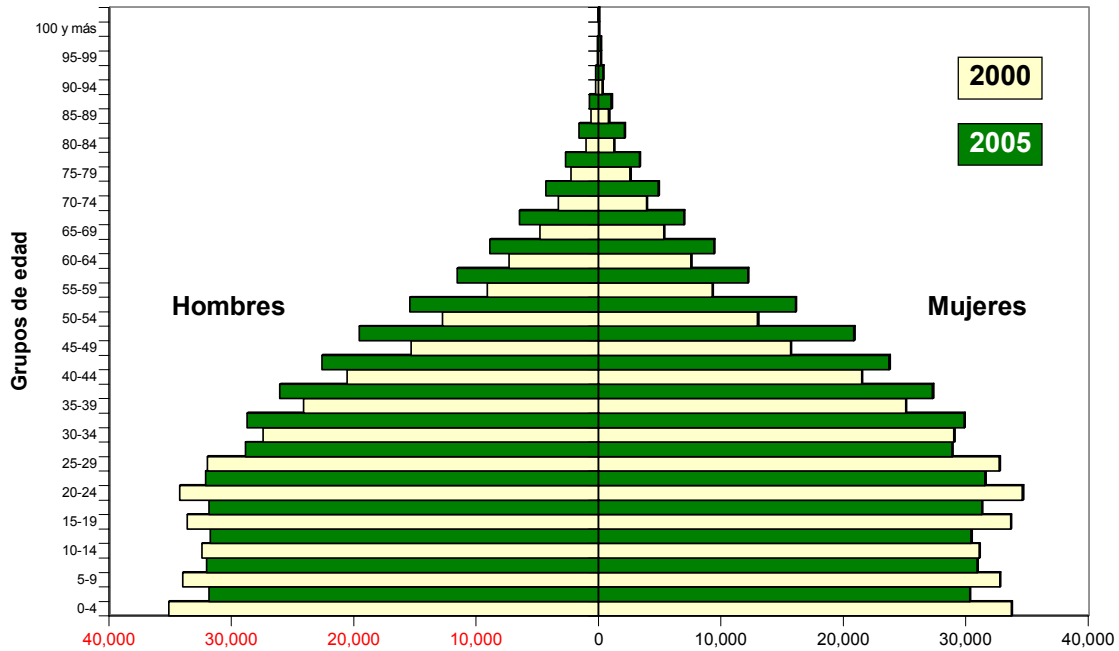
Municipio	2000	Tasa 90-00	2005	Tasa 00-05	2010	Tasa 05-10
Nuevo León	3,834,141	2.15	4,199,292	1.62	4,552,404	1.63
Guadalupe	670,162	2.27	691,931	0.57	767,547	2.10

Fuente: Elaborado con información del INEGI, XI Censo de Población y Vivienda 1990, XII Censo de Población y Vivienda 2000 y el II Censo de Población y Vivienda 2005. Cifra de 2010 de CONAPO Proyecciones de la Población de México 2000-2030.

De manera similar a lo que ocurre en el Estado y en el País como un todo, el cambio demográfico está presente en el Municipio, en el sentido de que se está registrando un decremento en la importancia relativa de la población en edades menores, que tiene como contrapartida el aumento en la proporción de personas en edad de trabajar y de adultos mayores.

El cambio en la composición demográfica por edades se aprecia al comparar las pirámides de población 2000 y 2005 del municipio (gráfica 1). Se observa que los grupos de cero a 29 años de edad disminuyen en números absolutos en los cinco años analizados; a partir de los 30 los grupos obtienen ganancias de población, ensanchando la parte alta de la pirámide de 2005, respecto de la de 2000.

**Gráfica 1
Pirámide de población 2000 y 2005**



Fuente: INEGI, XII Censo de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005.

Para ver más claramente las implicaciones del cambio en la composición demográfica, se puede separar a la población en tres grandes grupos de edad, como se muestra en el cuadro 2, se puede ver que la participación de la población de 0 a 14 años disminuye en forma sostenida de 35.3% en 1990 a 29.7% en 2000 y a 27.1% en 2005. Hay una reducción incluso en términos absolutos, de 2000 a 2005, equivalente a 6% de la población en ese grupo de edad al inicio de este período. Por su parte, en los últimos quince años, la participación del grupo de 15 a 64 años, donde se ubica casi la totalidad de la fuerza de trabajo, aumentó de 61.5% a 66.0%. Los adultos de 65 años y más, que aún representan una fracción pequeña de la población, aumentaron ligeramente su peso relativo, de 3.0% a 5.1% en el mismo período, pero se prevé que su participación aumente constantemente en los siguientes decenios.

Cuadro 2
Estructura de la población según grandes grupos de edad

Grupos de edad	1990	%	2000	%	2005	%
Total	535,560	100.0	670,162	100.0	691,931	100.0
0-14	189,076	35.3	199,183	29.7	187,328	27.1
15-64	329,184	61.5	438,650	65.5	456,810	66.0
65 y más	16,133	3.0	26,738	4.0	35,182	5.1
No especificado	1,167	0.2	5,591	0.8	12,611	1.8

Fuente: Elaborado con información del INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda, 1990 y XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. II Censo de Población y Vivienda, 2005.

La importancia de este cambio en la estructura por edades de población radica en que gradualmente disminuye el número de personas económicamente dependientes, es decir las de los grupos de 0-14 y 65 o más, respecto de las que potencialmente pueden formar parte de la fuerza de trabajo, el grupo de 15-64. El Municipio está en condiciones de incrementar el número de personas ocupadas por habitante. Obviamente, este “bono demográfico” puede materializarse sólo si hay capacidad para generar suficientes fuentes de empleo productivo para la cambiante composición de la población, este es uno de los retos que plantea la presente transición demográfica.

Una implicación más consistirá en un cambio en la estructura de la demanda de servicios educativos, por una parte, se ejercerá una menor demanda de los servicios y por tanto de espacios, maestros y recursos, en general de educación preescolar, primaria y secundaria; por otra, se incrementarán la demanda en los niveles medio superior (incluida la Educación Técnica) y Superior. Habrá, análogamente, un cambio en la estructura de las necesidades de servicios de salud, a favor de la atención a enfermedades crónico-degenerativas, propias de las edades más avanzadas, que demandan tratamientos más prolongados, clínicas y equipos especializados, y mayores volúmenes grandes de recursos, en comparación con los requerimientos asociados al combate de enfermedades infecciosas y a las medidas preventivas, generalmente más frecuentes entre los menores.

Siendo Guadalupe predominantemente urbano, que forma parte de una de las más importantes áreas metropolitanas del país, con una economía basada en los sectores industrial y de servicios, se esperaría que fuera un Municipio de atracción de migrantes. Sin embargo, la magnitud de la tasa de crecimiento de la población, de 0.57% por año, sugiere que en realidad está perdiendo población a un ritmo de entre 5,200 y 5,300 habitantes por año, dado que la tasa natural de crecimiento, de acuerdo con estimaciones

del Consejo Nacional de Población, era de 1.33% en 2005, lo que significa una tasa de crecimiento social (dado por la diferencia entre los volúmenes de emigrantes e inmigrantes) negativa de 0.76% por año.

Este fenómeno se explica más probablemente por la atracción que ejercen otros Municipios aledaños que experimentan un dinamismo económico importante, como Apodaca o el propio Monterrey, puesto que la migración es un fenómeno generalmente motivado por la búsqueda de mejores oportunidades de empleo. Una indicación de que esto es así, es el hecho de que entre las personas que llegan a Guadalupe son más frecuentes las que se encuentran en las edades activas jóvenes. En el cuadro 3 puede verse que las proporciones más altas de personas de 5 años o más, de Guadalupe, que cinco años antes residían fuera de Nuevo León, corresponden a los grupos de edad comprendidos entre los 15 y 34 años.

Cuadro 3
Población de 5 y más años por grupo de edad según condición migratoria, 2005

Grupos de edad	Población total	Otra entidad	En EUA.	Otro país	Total de migrantes	%
Total	617,162	11,842	915	281	13,038	2.1
5 - 14 años	125,170	1,956	169	26	2,151	1.7
15 - 29 años	184,544	5,609	276	109	5,994	3.2
30 - 49 años	198,712	3,423	360	120	3,903	2.0
50 y más	108,736	854	110	26	990	0.9

Fuente: INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

1.2 FUERZA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

En 2005 la población económicamente activa (PEA) habría ascendido a casi 311 mil personas, esto es, 59% de la población de 12 años o más, si se hubiera mantenido la tendencia de crecimiento observada en 1990-2000, esto implicaría que la PEA está creciendo a un ritmo de 4% por año, es decir, una tasa muy superior a la del crecimiento de la población como un todo. Esta tasa indicaría que cada año se incorporan a la fuerza de trabajo alrededor de 13 mil personas.

El notable incremento de la fuerza de trabajo de Guadalupe se explica por dos factores principalmente, uno es por el aumento en la proporción de los grupos de adultos jóvenes y otro el ingreso de volúmenes crecientes de mujeres al mercado laboral. En 1990, las mujeres trabajadoras representaban 26.6% de la población económicamente activa; en 2000 esta proporción había ascendido a 32.3%; se estima que en

2005 era ya 35.3% (Cuadro 4). Se observa en el Municipio, como en el país en general, un proceso de feminización de la fuerza de trabajo.

Cuadro 4
Población económicamente activa según sexo y tasa media de crecimiento anual

Año	Total	Tasa	Hombres	%	Mujeres	%
1990	181,602	-	133,257	73.4	48,345	26.6
2000	269,091	4.0	182,238	67.7	86,853	32.3
2005	311,052	2.9	198,140	63.7	112,913	36.3

Fuente: Elaborado con información INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990; XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005,

La población económicamente activa ocupada fue de casi 326 mil personas, en 2005, distribuidas principalmente en los sectores secundario y terciario de la economía municipal, se estima que para ese año menos de 1% de la fuerza de trabajo se ubicaría en actividades agropecuarias, de acuerdo con la tendencia observada en 1990-2000 (cuadro 5). El último año de ese período el sector de los servicios empleó 40% (casi 131 mil trabajadores) de la población ocupada; en 1990 su participación era de 36%. La proporción de trabajadores en actividades industriales fue 38%, localizados principalmente en las industrias de alimentos, prendas de vestir, muebles, maquinaria y equipo, productos metálicos, de hule y de madera. Cabe señalar que la participación de trabajadores en las manufacturas está decreciendo gradualmente, de acuerdo con las cifras del mismo cuadro.

Las actividades comerciales ocupan el tercer lugar en importancia por la fuerza de trabajo que absorben y al igual que el sector de los servicios, ha incrementado su peso en términos de población ocupada.

Cuadro 5
Población Económicamente Activa Ocupada por
Sector de Actividad

Sector	1990	%	2000	%
Total	176,762	100.0	265,796	100.0
Agricultura	2,328	1.3	1,123	0.4
Industria	75,742	42.8	105,590	39.7
Comercio	28,883	16.3	45,653	17.2
Servicios	63,830	36.1	102,966	38.7

Fuente: Elaborado con información INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990 y XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

De entre los Municipios del área metropolitana de Monterrey, Guadalupe no se caracteriza por ser de los que atraen más inversión, nacional o extranjera, éste es un factor importante porque la generación de los empleos que demandan los nuevos entrantes a la fuerza de trabajo depende básicamente de la inversión. Entre las razones que hay para que Guadalupe no sea uno de los principales polos de atracción de inversiones se encuentra que no cuenta con una infraestructura apropiada para las necesidades de las grandes empresas vinculadas directamente al mercado global, ni de las pequeñas y medianas que les proveen de insumos. Desalienta a la instalación de empresas la falta de parques industriales con servicios de calidad de electricidad, agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, que eviten interrupciones en las operaciones; con vialidades que los comuniquen en forma expedita con los cruces fronterizos y con los puertos marítimos. Ante la escasa generación de fuentes de empleo, los habitantes de Guadalupe tienen que trasladarse a trabajar a Municipios como Monterrey, Apodaca e incluso Santa Catarina.

Se ha carecido de una política eficaz de coordinación con las instancias correspondientes del Gobierno del Estado, para que en el marco de sus políticas de apoyo a las redes de valor o cadenas productivas, se exploten las ventajas que podría ofrecer Guadalupe para el desarrollo de proveedores de las empresas grandes.

Dentro del margen de maniobra que tienen los gobiernos municipales para atraer inversiones, ha hecho falta una política efectiva de fomento, que involucre a las instancias del Gobierno Estatal. Aunque en Guadalupe hay una oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), ésta, como las del resto de los municipios del área metropolitana de Monterrey, ha tenido poca eficacia porque no se han reformado los artículos relevantes de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos

y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Congreso del Estado. Por ello, la apertura de nuevos negocios continúa estando sujeta a trámites complejos y desalentadores.

Guadalupe carece de las incubadoras de negocios que tienen otros municipios, que dan a éstos una ventaja competitiva sobre el nuestro para fomentar la creación de micro y pequeñas empresas, las cuales suelen ser intensivas en el uso de mano de obra.

Un factor más que otorga una ventaja competitiva a otros municipios, en relación con Guadalupe, es la ausencia de guarderías en este último. Como se sabe, muchas de las empresas que se instalan en Nuevo León, como en otros Estados, emplean una gran cantidad de mujeres; de hecho se ha observado un proceso gradual de feminización de la fuerza de trabajo en los decenios más recientes. Pero las mujeres que se incorporan a la fuerza de trabajo continúan siendo, las más de las veces, las principales responsables del cuidado de sus hijos. De allí la importancia que tiene para ellas la disponibilidad de los servicios de guarderías.

Los Gobiernos Federal y Estatal operan en el Estado un Programa de Becas para capacitación de personas desempleadas, ya sea para que se integren a una empresa establecida o para que se autoempleen en un negocio productivo. Este Programa, que podría ser especialmente benéfico para jóvenes y mujeres, no ha tenido difusión adecuada, lo que ha limitado sus alcances y ha beneficiado más a otros municipios del estado, especialmente del área metropolitana de Monterrey. Una situación similar se observa respecto de los Programas de Capacitación del propio Municipio.

1.3 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

De acuerdo con información de la Secretaría de Educación del estado, en Guadalupe, en el ciclo escolar 2005-2006, asisten a la escuela casi 162 mil estudiantes, distribuidos en los distintos niveles educativos. Del total, 18% asiste a escuelas de preescolar; 47% a primarias; 22% a secundarias; 11.3% a Instituciones del nivel Medio Superior, Profesional medio y Superior (cuadro 6).

El total de maestros asciende a 7,635 asignados principalmente a las Instituciones de Educación Básica. El Municipio cuenta con 731 espacios educativos, de los cuales 687 pertenecen a Educación Básica, siete a Educación Inicial y siete a Profesional Medio. Destaca el número relativamente elevado de 30 Instituciones de Educación Media Superior y Superior, entre las que se encuentran el Tecnológico de Nuevo León, las Universidades Pedagógica y Alfonso Reyes, preparatorias de la Universidad Autónoma de Nuevo León y planteles del CEBETIS y CONALEP.

Cuadro 6
Educación básica, media superior y superior
Ciclo 2005-2006

Nivel	Alumnos	%	Docentes	%	Escuelas	%
Total	161,799	100.0	7,635	100.0	731	100.0
Inicial	1,327	0.8	241	3.2	7	1.0
Preescolar	29,580	18.3	1,232	16.1	310	42.4
Primaria	76,535	47.3	2,802	36.7	274	37.5
Secundaria	36,114	22.3	2,241	29.4	103	14.1
Profesional Medio	4,389	2.7	263	3.4	7	1.0
Media superior y superior	13,854	8.6	856	11.2	30	4.1

Fuente: Secretaría de Educación, Gobierno del Estado de Nuevo León.

El acceso a la educación, en sus diferentes niveles es bastante equitativo para hombres y mujeres, cuyas participaciones son, respectivamente, 51% y 49%. (Cuadro 7). Esta pequeña diferencia a favor del género masculino se presenta en todos los niveles educativos obligatorios y también en el de profesional medio. Llama la atención que en el bachillerato las proporciones se revierten, pero entre los estudiantes que cursan una carrera profesional las mujeres sólo representan 42% del total.

Cuadro 7
Distribución por sexo de los alumnos, ciclo 2005-2006

Nivel	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	160,472	100.0	82,035	100.0	78,437	100.0
Preescolar	29,580	18.4	15,053	18.3	14,527	18.5
Primaria	76,535	47.7	39,142	47.7	37,393	47.7
Secundaria	36,114	22.5	18,289	22.3	17,825	22.7
Profesional Medio	4,389	2.7	2,499	3.0	1,890	2.4
Bachillerato	10,637	6.6	5,178	6.3	5,459	7.0
Educación superior	3,217	2.0	1,874	2.3	1,343	1.7

Fuente: Secretaría de Educación, Gobierno del Estado de Nuevo León.

Debido a la amplia cobertura de servicios educativos que tiene el Municipio, la población analfabeta es sólo 2.5% de las personas de 15 años o más de edad. El índice de alfabetismo de Guadalupe se compara favorablemente con el de Nuevo León en su conjunto. La población de 15 años y más que no sabe leer y escribir en el estado en su conjunto es 3.1% del total (cuadro 8).

Cuadro 8
Porcentaje de población de 15 años y más que no sabe leer y ni escribir (%)

Municipio	2000	2005
Nuevo León	96.6	96.9
Guadalupe	97.3	97.5

Fuente: INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Conteo de Población y Vivienda 2005

En materia de educación, Guadalupe carece de un Programa que vaya más allá del mantenimiento de planteles, en particular no lleva a cabo acciones de coordinación con las Dependencias Federales y Estatales que eleven el nivel de escolaridad de los adultos y que garanticen la equidad de los menores en el acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria.

En relación con la cultura, se carece de un Programa orientado a facilitar el acceso de la población, en particular de las colonias populares, a las diversas manifestaciones culturales. Uno de los factores que no ha contribuido a fortalecer el contacto con la cultura es la falta de infraestructura, incluidos teatros, espacios para eventos de alto nivel, centros de convenciones e incluso otros espacios que suelen ser de muy bajo costo.

El Municipio no tiene un Programa de mantenimiento del Patrimonio Histórico, lo que pone en riesgo la conservación de éste y puede conducir a su gradual desaparición.

El deporte es un área a la que en particular se le ha dado poca importancia, a pesar de ser un elemento que, cuando se realiza en forma organizada, contribuye sustancialmente a la convivencia de la comunidad e induce a ésta a tener una mayor disposición a participar en el planteamiento y solución de los problemas que enfrenta. Actualmente, hay pocos espacios apropiados para una práctica regular del deporte, a pesar de que se cuenta con áreas que con pocos recursos podrían ser habilitadas para ello, como el lecho del río Santa Catarina. Los espacios disponibles no están equipados apropiadamente y las instalaciones se hallan deterioradas por la falta de mantenimiento. No se cuenta con Programas de apoyo a deportistas y Organizaciones Deportivas y no se promueven suficientemente las acciones que brinda el municipio en esta materia.

1.4 SALUD

La atención a la salud de los habitantes de Guadalupe se ofrece a través de 44 Unidades Médicas, cinco pertenecen al IMSS (cuatro clínicas y un hospital), cuatro son del ISSSTE, 34 de la Secretaría de Salud y dos del DIF. Durante 2004, el número de usuarios atendidos en estas instituciones ascendió a 417 mil (cuadro 9).

El total de derechohabientes de los servicios médicos son poco más de 438 mil, la gran mayoría (casi 410 mil) corresponden al IMSS, el ISSSTE atiende a 28,424 derechohabientes.

El personal médico adscrito a las unidades médicas del Municipio se eleva a 505, de los cuales 433 atienden en el IMSS, 66 en las clínicas de la Secretaría de Salud y seis en el resto. Las consultas otorgadas a pacientes ascendieron a un millón 310 mil, en 2004, principalmente en las unidades médicas del IMSS y de la Secretaría de Salud.

El hecho de que el 63% de la población tenga acceso a los servicios médicos institucionalizados de salud ubica a Guadalupe entre los Municipios con niveles aceptables de atención a la salud; no obstante para

el restante 37% considerada como población abierta, son insuficientes las unidades y médicos que prestan sus servicios.

Cuadro 9

Indicadores de salud según instituciones de seguridad y asistencia social 31 de diciembre de 2004

Indicadores	Total	Seguridad social		Asistencia social	
		IMSS	ISSSTE	Secretaría de Salud	DIF
Unidades médicas	44	5	3	34	2
Derechohabientes	438,249	409,825	28,424	-	-
Consultas	1,310,175	1,091,270	21,509	196,683	713
Personal médico	505	433	5	66	1
Usuarios	417,113	375,136	19,897	3,031	19,049

Fuente: INEGI, Anuario estadístico de Nuevo León. Edición 2005

El número de defunciones ocurridas en 2004 ascendió a 2,782, que arrojan una tasa bruta de mortalidad de 4.0 decesos por cada mil habitantes, ligeramente superior a la tasa promedio del estado (cuadro 10). Por su parte, la tasa de mortalidad infantil, que representa el número de defunciones de niños de cero a un año de edad entre la población total de ese grupo, se compara favorablemente con el promedio estatal, como puede verse en el mismo cuadro.

Cuadro 10

Nacimientos, defunciones generales y la tasa de mortalidad infantil, 2004

Municipio	Defunciones generales	Tasa bruta de mortalidad	Tasa de mortalidad infantil
Nuevo León	17,426	4.1	9.5
Guadalupe	2,782	4.0	8.0

Fuente: INEGI, Estadística Vitales de Nuevo León. Edición 2005

1.5 VIVIENDA

El número de viviendas registradas en 2005 fue de 159,223, casi 11 mil más que en el año 2000. Guadalupe se distingue por la amplia cobertura de servicios básicos que se suministran a sus habitantes, que es muy cercana a 100% (cuadro 11). En efecto, la proporción de viviendas que disponían de agua potable entubada en ese año alcanzaba 98.1%; 98.4% tenía drenaje y 98.7% contaba con energía eléctrica.

Entre los años 2000 y 2005 estas coberturas se ampliaron en términos absolutos de viviendas y también en términos relativos para los casos de agua potable y drenaje. En el caso de energía eléctrica, el número de viviendas con este servicio pasó de 149 mil a 157 mil, durante ese período, pero su proporción bajó ligeramente de 99.0% a 98.7%, debido seguramente a que espacios de vivienda nueva no disponían aún del servicio al momento del Censo 2005, o a la presencia de nuevos asentamientos irregulares en los que no puede ser introducido.

En general, el rezago en la cobertura de estos servicios, que en aquel año se elevaba a aproximadamente 3 mil viviendas, términos absolutos, puede explicarse por la aparición de nuevos asentamientos, incluidos los que se hallan en condiciones de irregularidad.

Cuadro 11

Viviendas con agua entubada, drenaje y energía eléctrica

Año	Total de viviendas	Viviendas con					
		Agua entubada	%	Drenaje	%	Energía eléctrica	%
2000	148,712	145,246	97.7	145,230	97.7	148,085	99.6
2005	159,223	156,276	98.1	156,732	98.4	157,085	98.7

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2000 y II Censo de Población y Vivienda, 2005.

El material predominante en los pisos de las viviendas es importante en términos de las condiciones de sanidad y salud de las familias ocupantes. En el Municipio, casi 98% de los hogares tiene pisos de mosaico, madera o cemento; sólo en 1% de los casos, poco más de 1,600 viviendas, es de tierra, ubicadas principalmente en el medio rural o en asentamientos irregulares (cuadro 12).

Cuadro 12
Viviendas según material predominante en pisos

Material predominante	2000		2005	
	Viviendas	%	Viviendas	%
Total	148,712	100.0	159,223	100.0
Madera, mosaico y otros recubrimientos	75,082	50.5	87,914	55.2
Cemento y firme	70,539	47.4	67,977	42.7
Tierra	2,594	1.7	1,642	1.0
No especificado	497	0.3	1,690	1.1

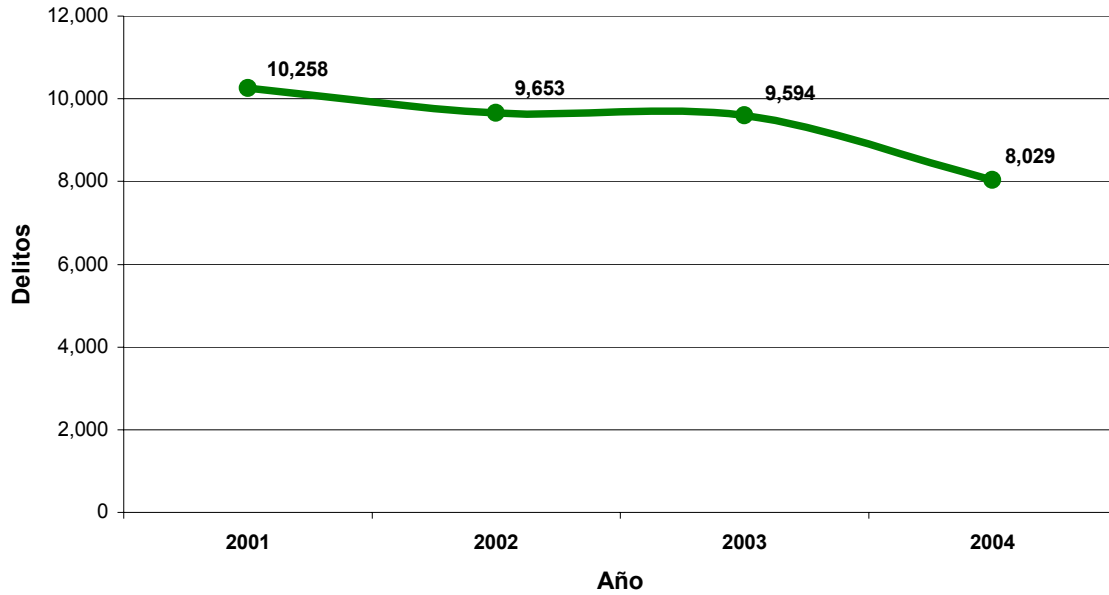
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2000 y II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

1.6 SEGURIDAD PÚBLICA

La inseguridad pública es uno de los principales problemas que enfrenta Guadalupe y, en general, el área metropolitana de Monterrey. En los últimos años, algunas de las manifestaciones más conspicuas de la delincuencia organizada, cuyo combate corresponde al ámbito federal, se han dejado sentir en el área, generando inquietud entre los distintos sectores de la población. Para combatir la delincuencia adentro del ámbito del fuero común el Municipio cuenta con recursos insuficientes para atender los niveles actuales de inseguridad.

En 2004, se registraron 8,029 delitos en las Agencias del Ministerio Público, lo que significa que poco más de un habitante de cada 100 se vio afectado por alguno de estos ilícitos en el Municipio, esta cifra ha venido disminuyendo sistemáticamente desde 2001, cuando se registraron 10,258 delitos. Esta situación podría reflejar una reducción efectiva de los incidentes delictivos, pero también un subregistro de delitos ante el Ministerio Público por desconfianza de la sociedad acerca de la eficacia de los órganos de procuración y administración de justicia, derivada de altos índices de impunidad. Por ejemplo, en el año 2004, del total de delitos denunciados sólo 680, 8.5%, resolvieron sentencia y se aplicó la sanción correspondiente.

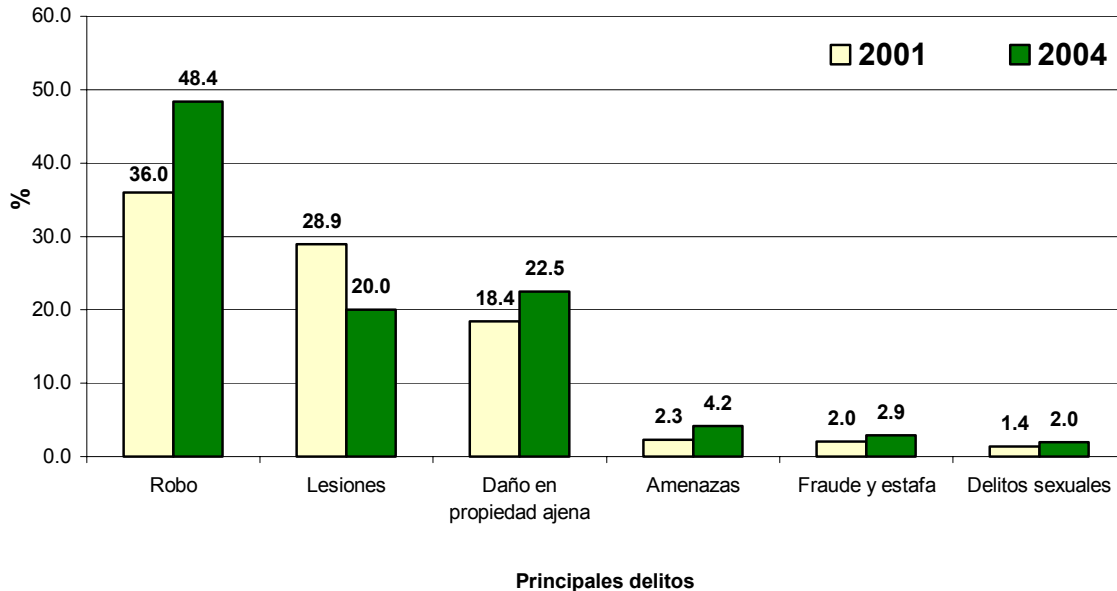
Gráfica 2
Delitos en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del
ministerio público del fuero común, 2001-2004



Fuente: Elaborada con datos del INEGI, Anuarios Estadísticos de Nuevo León, 2002-2005.

En el período 2001-2004 los delitos más frecuentes del fuero común se refieren a robos, daños en propiedad ajena y lesiones (gráfica 3). Entre 2001 y 2004, los robos y los daños en propiedad ajena aumentaron su participación relativa.

Gráfica 3
Delitos en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del
ministerio público del fuero común según principales delitos,
2001 y 2004 (%)



Fuente: Elaborada con datos del INEGI, Anuarios Estadísticos de Nuevo León, 2002 y 2005.

Los problemas de seguridad que padece Guadalupe tienen diferencias de matiz respecto de los que se observan en el resto del área metropolitana de Monterrey en cuanto a sus manifestaciones y en la importancia que tienen las distintas causas que los originan. Algunas de éstas tienen que ver con las características de las Instituciones encargadas de la seguridad, incluidas las relacionadas con el personal. Actualmente el bajo nivel de las remuneraciones resulta muy poco atractivo para quienes pudieran ser los mejores elementos e impide, por tanto, su reclutamiento o permanencia en las corporaciones. Además, esta situación favorece la persistencia de fenómenos de corrupción e impunidad, lo que, a su vez, tiende a agravar la inseguridad pública, porque se pierde efectividad para erradicar fenómenos estrechamente asociados a ésta, como el narcomenudeo –que adquiere cada vez una mayor presencia en el Municipio–, la permanencia de los delincuentes en las calles y el pandillerismo. Este último fenómeno se ha visto agravado por la falta de espacios para la recreación y el esparcimiento, los cuales podrían servir como un medio para prevenir la aparición de conductas antisociales entre de los jóvenes.

Adicionalmente, los buenos elementos de la policía tienden a abandonar las corporaciones porque no existe un esquema adecuado de incentivos que reconozca la labor del personal más destacado en el cumplimiento de su deber.

Los esquemas de selección y reclutamiento son inadecuados en la medida que permiten la adhesión a los cuerpos de seguridad de personal no completamente confiable e incluso abiertamente desleal a los propósitos para los que es contratado. La Comisión de Honor y Justicia no ha sido del todo eficaz para prevenir y erradicar conductas inapropiadas por parte de este tipo de elementos.

Un factor más que dificulta un desempeño efectivo de la policía es la falta de capacitación operativa. El número de horas que se le dedica a esta actividad es definitivamente insuficiente para lograr la eficacia en las operaciones y una adecuada conciencia acerca de la importancia que tienen para la sociedad y la economía las labores de seguridad pública. A esto debe añadirse que el personal desempeña la doble función de policía y agente de tránsito, y que la forma en que esto se hace favorece la corrupción y el abuso de autoridad.

Actualmente Guadalupe cuenta con 655 policías, lo que significa un policía por cada tres mil habitantes, si se toma en cuenta que deben dividirse en tres turnos. Este cociente se halla muy por debajo de los estándares recomendados y hace muy difíciles las tareas de prevención del delito. Además, el equipo con que cuenta, en términos de vehículos, armas, fornituras y demás materiales requeridos para la prestación del servicio, es insuficiente.

Para efectos de los delitos que escapan al ámbito de las competencias de la policía municipal, se observa una falta de coordinación adecuada con los cuerpos de seguridad de los otros dos órdenes de gobierno, lo que resta efectividad a las acciones de prevención y sanción de los ilícitos.

Una gran parte de los problemas de seguridad pública se relacionan, en suma, con una asignación presupuestal limitada, derivada principalmente de la falta de recursos suficientes para atender las prioridades de la gestión municipal.

1.7 INFRAESTRUCTURA VIAL

Algunos de los principales problemas que se observan en el Municipio se relacionan con la ausencia de una red vial adecuada, que una eficientemente los centros de trabajo, las zonas comerciales y las áreas residenciales, del Municipio, y que una a éste con los municipios conurbados. Actualmente se localizan varios puntos conflictivos para el transporte particular y público, que producen demoras, costos económicos, molestias y contaminación.

La persistencia de estos problemas se explica en parte por la falta de eficacia de la instancia encargada de la planeación urbana. Aunque se cuenta con el Plan Director de Desarrollo Urbano, su aplicación no

es del todo efectiva, lo que ha resultado en una planeación inadecuada del sistema de vialidades y ha hecho que no se construyan las obras más necesarias y que, en cambio, se lleven a cabo otras menos urgentes. A esto ha contribuido el hecho de que las instancias de Planeación Urbana y de Obras Públicas se hallan en una misma Dependencia, pues ello ha restado autonomía a la aplicación de los instrumentos de planeación y administración urbanas.

Este uso ineficiente de los recursos presupuestales se ve agravado por la falta de una gestión efectiva con los Gobiernos Federal y Estatal para asignar mayores volúmenes de recursos a este renglón. El poco éxito que se ha tenido en este respecto no está desvinculado de la falta de proyectos estratégicos, debidamente evaluados, que permitan justificar presupuestos suficientes.

A lo anterior se suma que no se cuenta con un estudio de vialidad y transporte actualizado que contribuya a hacer un uso más eficiente de la infraestructura vial y de transporte, y contribuya a mejorar el equipamiento correspondiente, en particular el señalamiento vertical y horizontal, y que permita efectuar una coordinación más eficaz con los Gobiernos de los Municipios aledaños y con el Gobierno del Estado.

1.8 DRENAJE PLUVIAL

Es evidente ya que la red de drenaje pluvial es insuficiente, dados los volúmenes de las precipitaciones y el crecimiento de la mancha urbana, esto se debe a que en el pasado no se ha dado a este componente de la infraestructura la prioridad que amerita.

A la insuficiencia de la red se suma el hecho que no se han concluido obras de conexión que impiden a varias colonias disponer del servicio. Además de los inconvenientes que se producen para la población, las obras aún no conectadas representan un desperdicio de los recursos invertidos en ellas.

En las condiciones actuales, la construcción de la infraestructura corresponde a Agua y Drenaje de Monterrey; el Gobierno Municipal no tendría la capacidad técnica, ni los recursos para llevar a cabo las obras necesarias, por lo que la determinación de las obras que han de realizarse y sus características dependen en alguna medida de las políticas del organismo operador y su disponibilidad de recursos. La falta de prioridad a este rubro ha limitado la formulación y evaluación de proyectos que podrían inducir una mayor asignación presupuestal.

Pero cuando las precipitaciones son abundantes, las inundaciones tienen también otras causas. Una de ellas es la falta de una aplicación más estricta del reglamento de limpia, pues ello ha impedido el buen funcionamiento del drenaje. Otra se relaciona con la falta de mantenimiento de la infraestructura y, en puntos muy localizados, con la ausencia de coordinación entre la Dependencia que emite los permisos de construcción y la de Protección Civil, en la medida que ciertas obras obstaculizan el curso natural de las

aguas y ponen en riesgo a los habitantes de las zonas afectadas. En las partes más altas y con menos infraestructura urbana, las corrientes arrastran piedras y lodo, que al acumularse provocan inundaciones y otros inconvenientes para los pobladores, los riesgos se agudizan por la falta de personal de protección civil.

1.9 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A partir del diagnóstico de la Administración Actual, realizado con la metodología del Programa “Agenda Desde lo Local”, que a su vez parte de la Agenda 21 de las Naciones Unidas, se detectaron las áreas que deberán ser fortalecidas para alcanzar un nivel óptimo de calidad en el desempeño de las prácticas municipales.

La Agenda divide la administración municipal en cuatro cuadrantes: Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno, Desarrollo Económico Sostenible, Desarrollo Social Incluyente y Desarrollo Ambiental Sustentable, que se evalúan mediante 39 indicadores que son calificados como logros aceptables de calidad (verdes), prácticas por debajo de lo aceptable (amarillos), y prácticas inaceptables (rojos).

Los resultados obtenidos señalan que aunque todas las prácticas indicadas en la metodología son atendidas, únicamente un 28% de éstas se llevan a cabo con una calidad aceptable, un 36% se ejecutan por debajo de lo aceptable y un 36% de manera inaceptable. Gráfica 4.

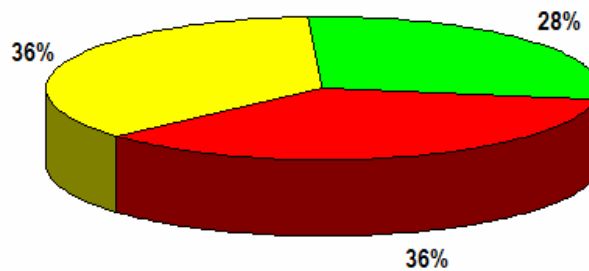
De los 4 cuadrantes el mejor calificado es el correspondiente al Desarrollo Ambiental Sustentable, en el cual únicamente uno de los indicadores se calificó como práctica por debajo de lo aceptable (amarillo). Por otra parte el correspondiente a Desarrollo Social Incluyente señala las mayores deficiencias en el desempeño de sus distintas áreas, ya que nueve de sus once indicadores se evaluaron como inaceptables.

En cuanto al Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno, se detectó que la mayoría (10 de 12) de sus indicadores fueron calificados como prácticas por debajo de lo aceptable (amarillos), lo que refleja la necesidad de realizar un esfuerzo adicional que mejore el desempeño de estas áreas. En materia de Desarrollo Económico Sostenible se identificaron en proporciones similares, tanto logros aceptables (3), por debajo de lo aceptable (2), e inaceptables (3).

Gráfica 4

Resultados por indicadores del Autodiagnóstico “Agenda Desde lo Local”, aplicado a la administración municipal.

INDICADORES



■ Logros aceptables de calidad	11	28%
■ Prácticas por debajo de lo aceptable	14	36%
■ Prácticas inaceptables	14	36%

Guadalupe presenta ciertas deficiencias en la prestación de los servicios municipales, incluidos, entre otros, los de recolección de basura, cuidado de plazas y jardines, alumbrado público y pavimentación y bacheo, parcialmente porque las necesidades rebasan la disponibilidad de recursos. Pero también porque, siendo los servicios los que más estrechamente relacionan a la autoridad con los ciudadanos, no existe una instancia que verifique, en una perspectiva de mediano plazo, el orden de las acciones que se van a realizar respecto de cada uno de ellos, que establezca los indicadores que permitirían efectuar un seguimiento y control adecuados de las mismas, y que identifique las necesidades de coordinación entre las propias Dependencias Municipales, con la propia comunidad y con dependencias de otros Gobiernos Municipales y con el Gobierno del Estado, para sumar esfuerzos y recursos.

No hay, asimismo, una instancia de Atención Ciudadana que sistematice y canalice las demandas cotidianas de la comunidad a las dependencias correspondientes y realice el seguimiento de la forma en que son atendidas.

El área responsable de los Servicios Primarios no tiene en el organigrama la jerarquía necesaria para adoptar una estructura administrativa acorde con una gestión más oportuna y eficaz. La Secretaría de Desarrollo Social atiende una gran variedad de asuntos, (Cultura, deporte, educación, salud, adultos mayores, piso firme) muchos de los cuales guardan poca o ninguna relación entre sí, lo que dificulta una gestión ordenada, especializada y eficaz; y complica innecesariamente la coordinación con otras Dependencias Municipales y Estatales.

A lo anterior hay que añadir que la mayor parte de las Dependencias del Gobierno Municipal se localizan fuera del Palacio Municipal, están muy dispersas y no cuentan con una señalización apropiada. Ello

inhibe la participación de la comunidad en la solución de los problemas y contribuye a alejarla de la autoridad.

1.10 SERVICIOS PRIMARIOS

Recolección de basura

Si bien el servicio de recolección domiciliaria tiene una cobertura adecuada y se presta eficazmente, resulta muy costoso para el Municipio y absorbe una proporción significativa del presupuesto.

Uno de los problemas que persiste es el de la limpieza de lotes baldíos debido al incumplimiento de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado que señala la obligatoriedad de los propietarios a realizar dicha tarea. Los recursos destinados a la limpieza de las vialidades y espacios públicos han sido insuficientes, de manera que no se cuenta con el equipo, ni el personal necesarios. No hay, además, una plena conciencia social acerca de la importancia de mantener limpia la ciudad; no existen esquemas de organización de la comunidad, o de incentivos a sectores determinados, que faciliten la limpieza en plazas, jardines y otras áreas para la recreación y el esparcimiento.

En relación con la recolección institucional, tampoco se cuenta con el equipo y el personal necesarios para realizarla en forma adecuada, especialmente en los planteles escolares, donde no se ha podido establecer una coordinación adecuada con las autoridades educativas.

Áreas verdes

Gran parte de las áreas verdes del Municipio, incluidos los camellones de avenidas, tienen un aspecto de descuido, porque el mantenimiento que se les da es insuficiente. En general, no cuentan con sistemas de riego; el agua se suministra por medio de pipas, lo que suele ocasionar problemas a la circulación de vehículos y es, además de costoso, ineficaz porque no se cuenta con la cantidad necesaria de pipas, ya que las existentes deben distribuirse entre el suministro de agua en las zonas donde no se dispone de agua entubada, y el riego de áreas verdes.

Como ya se mencionó, no hay una instancia que facilite la coordinación de acciones entre la comunidad y el Gobierno Municipal, que en este caso ayudaría a una prestación adecuada de los servicios primarios, en general, y para el cuidado de las áreas verdes, en particular. Así mismo, no se ha puesto suficiente atención a la elaboración de convenios con los vecinos para que asuman parte de la responsabilidad en su mantenimiento, o para que se examine la conveniencia de crear nuevas áreas verdes o de transformar de algunas de éstas en otra clase de espacios con la instalación, por ejemplo, de canchas polivalentes, tan necesarias en el Municipio para la práctica de actividades deportivas.

Alumbrado público

Actualmente se cuenta con una buena cobertura del servicio. Sin embargo, el mantenimiento es insatisfactorio porque no se cuenta con el equipo y el personal necesarios. La comunidad está muy consciente de la necesidad de contar con este servicio e informa a la autoridad acerca de sus deficiencias y problemas, pero no se hace un seguimiento de los reportes que se le presentan, aunque sí se sabe que generalmente no son atendidos oportunamente.

El gasto en alumbrado es mayor de lo que podría ser, porque la mayoría de las luminarias no se han cambiado por otras de menor consumo de energía. Además, no hay un control efectivo del gasto en mantenimiento.

Pavimentación y bacheo

Actualmente, más del 90% de la zona urbana se encuentra pavimentada, pero en muchas zonas el pavimento está ya muy deteriorado, tanto porque no cumple con las especificaciones requeridas, como por la falta de un mantenimiento adecuado. El bacheo es muchas veces inútil porque no se hace en forma apropiada, o porque se utilizan materiales de mala calidad. No se realiza un control efectivo del uso de los materiales.

El mal estado del pavimento o la falta de éste deteriora la imagen de la ciudad, produce riesgos para quienes transitan por sus calles, dificulta el acceso a las viviendas, los lugares de trabajo y las escuelas. En ocasiones, la falta de planeación ha hecho que se pavimenten calles que aún carecen de servicios; las áreas donde se localizan los asentamientos irregulares carecen, por su condición, del servicio, pero como se localizan frecuentemente en las partes más altas, las precipitaciones afectan a los pobladores de zonas más bajas por los materiales que arrastran las corrientes de agua.

1.11 DESARROLLO SOCIAL

La Dependencia a cargo de este sensible aspecto de la Administración Municipal carece de programas propios en la materia y se limita a administrar los programas federales existentes. Pero, además, no hay un conocimiento pleno de todas las opciones que hay, en los ámbitos federal y estatal, para el aprovechamiento de recursos en beneficio de los sectores sociales en mayor desventaja, lo que limita la cobertura de las acciones.

Las medidas de salud no se coordinan adecuadamente con las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado, generalmente se realizan por medio de brigadas cuyos propósitos específicos no son decididos por la Autoridad Municipal, y no necesariamente responden a las necesidades que ésta considera más apremiantes. La Dirección de Salud Pública carece del peso necesario, en términos de

personal, instalaciones, materiales y, en general, de presupuesto, para lograr una participación más relevante en la atención a los problemas de salud que están en el ámbito de sus competencias.

El Municipio cuenta con el servicio de la Cruz Verde, pero es muy deficiente porque no cuenta con un Patronato que la apoye con fondos y el Municipio no dispone de recursos para ello.

El alcance de los programas de obras y acciones del DIF Municipal está limitado por la falta de personal y equipo. Para determinados programas, sus colaboradores son voluntarios, que no perciben remuneración alguna, y la disponibilidad de éstos condiciona el volumen y la regularidad de los servicios prestados. Esta Dependencia ha visto disminuidos algunos de sus programas, notablemente el de llevar los casos jurídicos; ahora únicamente se brinda asesoría a los beneficiarios. Carece, así mismo, de un área de mediación familiar, que es indispensable para otorgar una atención integral a las familias que presentan rasgos de disfuncionalidad; ello inhibe la eficacia de las acciones y hace que los problemas familiares reaparezcan. Aunque hay un Centro de Atención a la Mujer, el personal, las instalaciones y el equipo son insuficientes, lo que impide también en este caso dar una atención integral. Las carencias son análogas en el caso de la atención a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes, en términos de instalaciones y equipo de transporte, entre otras. Cabe señalar aquí, que no se ha puesto en práctica un Programa de Accesos para personas con capacidades diferentes, en edificios públicos y centros de trabajo.

1.12 MEDIO AMBIENTE

El aire padece las emisiones de fuentes fijas y móviles de contaminación, que no han sido controladas, así como una continua deforestación de las partes altas del Municipio, en las faldas del Cerro de la Silla y otras áreas arboladas, relacionada, a su vez, entre otras cosas, con la expansión de fraccionamientos, algunos de ellos considerados como asentamientos irregulares.

Aunque se dispone del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, uno de los problemas es la falta de competencia de la Autoridad Municipal para controlar la contaminación, porque las normas vigentes dejan una gran parte de los aspectos relacionados con el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente a la Autoridad Federal. Pero hay campos en el ámbito del Gobierno Municipal en los que se puede actuar; por ejemplo, la contaminación producida por los vehículos automotores se ha incrementado por la falta de

vialidades rápidas y de un ordenamiento de la circulación vehicular, así como por la obsolescencia del transporte de carga.

2. VISIÓN

Municipio limpio, urbanamente ordenado, con servicios públicos de calidad para todos sus habitantes, cuidadoso del medio ambiente y con igualdad de oportunidades.

3. MISIÓN

Gobierno sensible, de puertas abiertas, transparentes, eficaces, democráticas e incluyentes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 OBJETIVOS GENERALES

- Ejercer una gestión pública democrática, sensible, honesta y eficiente
- Mejorar la seguridad pública
- Elevar la calidad de vida, especialmente de los grupos de menores ingresos
- Promover la inversión y la generación de empleos productivos y bien remunerados
- Proveer servicios públicos de calidad
- Ampliar y mejorar la infraestructura para el progreso económico y social
- Impulsar un desarrollo urbano sustentable y sostenible a partir de una planeación que respete el medio ambiente.
-

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.2.1 Sistemas de Seguridad Pública y Protección Civil Modernos, Eficientes y Profesionales.

Objetivo

Reducir la incidencia de las distintas manifestaciones de la inseguridad pública, acrecentando la eficacia de las acciones preventivas y combatiendo las prácticas que, en el ámbito de las competencias del Gobierno Municipal, favorecen la impunidad.

Líneas de acción

- Fortalecer las acciones de inteligencia de los cuerpos de seguridad, incluida la coordinación con los otros órdenes de Gobierno en esta materia, y mejorar la sistematización de la información obtenida por este medio. Fortalecer la Comisión de Honor y Justicia de la policía.
- Intensificar la realización de operativos en las áreas de mayor incidencia de delitos y faltas administrativas.
- Adecuar la sectorización del Municipio y la instalación de Delegaciones, para efectos de una mejor operatividad de la policía, establecer una Comisión de Seguridad en cada Delegación.
- Adoptar medidas para atender oportuna y eficazmente los llamados de la ciudadanía.
- Evaluar la incidencia de los fenómenos de corrupción e impunidad, identificar sus causas y poner en práctica medidas para abatirlos.
- Elaborar un diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal de policía y tránsito y, en función de los resultados, examinar la conveniencia de reabrir la Academia de Policía y Tránsito.
- Revisar los esquemas de remuneraciones de la Secretaría de Seguridad Pública y determinar y poner en práctica las modificaciones que se consideren necesarias para favorecer un desempeño más eficaz del personal.
- Modernizar y adecuar los sistemas y los procedimientos de monitoreo.
- Instalar equipo de tecnología avanzada en el centro de denuncias.

-
- Establecer una coordinación entre las Dependencias pertinentes del Gobierno Municipal, para diseñar y ejecutar programas de obras y acciones que contribuyan a prevenir la incidencia de delitos, faltas administrativas y el pandillerismo.
 - Poner especial atención al fenómeno del narcomenudeo, en coordinación con otros órdenes de Gobierno, para abatir su presencia en Guadalupe.
 - Gestionar la creación de Centros de Rehabilitación de personas con adicciones.
 - Actualizar el mapa de las áreas de riesgo, especialmente en las partes altas de la zona urbana, en las áreas cercanas a los ríos y arroyos y en las zonas sujetas a inundaciones.
 - Formar una instancia interinstitucional para efectos de la prevención de desastres y atención a las víctimas, en cuyo seno se definirán las acciones que las distintas Dependencias del Gobierno Municipal han de realizar ante la ocurrencia de desastres u otras contingencias, que pongan en riesgo la integridad física y patrimonial de los habitantes del municipio.
 - Fortalecer las acciones de inspección de medidas de seguridad en establecimientos de riesgo y en lugares de concentración de masas.
 - Fortalecer el área de Protección Civil dotando al personal de entrenamiento, equipamiento e infraestructura adecuados.

➤

4.2.2 Fomento Económico. Más y Mejores Empleos

Objetivo

Fomentar la instalación de empresas generadoras de fuentes de empleo de alto valor agregado, y promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

Líneas de acción

- Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado acciones para incentivar la instalación de empresas nacionales o extranjeras en el Municipio, incluidas las acciones relacionadas con el otorgamiento de incentivos fiscales y de apoyos para capacitación de mano de obra especializada y no especializada, e infraestructura.

-
- Promover la instalación de un parque industrial
 - Gestionar en la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado la asignación de recursos financieros para apoyar a pequeñas y medianas empresas, y para favorecer el desarrollo de emprendedores que no tienen acceso al mercado de créditos.
 - Fomentar la incorporación de empresarios guadalupenses en las actividades de promoción que realice el Gobierno del Estado en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional.
 - Promover la realización de ferias y exposiciones para ampliar las oportunidades de negocios de los empresarios locales.
 - Promover la participación de empresarios locales en el Centro de Vinculación Empresarial del Gobierno del Estado.
 - Activar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) promoviendo la adecuación de las disposiciones que hasta ahora han limitado su alcance, de manera que pueda funcionar como una ventanilla única.
 - Actualizar los directorios de establecimientos productivos, elaborar sistemas estadísticos geo-referenciados.
 - Establecer una coordinación con el Consejo Consultivo de Relaciones Laborales y Productividad para que su bolsa de trabajo amplíe su alcance en Guadalupe.
 - Gestionar recursos ante instancias que puedan proporcionarlos para favorecer la atracción de inversiones.

4.2.3 Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas para el Progreso y el Bienestar

Objetivo

Fortalecer los instrumentos de Planeación y Administración Urbanas, así como su aplicación con un sentido explícito de protección al medio ambiente. Ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Municipio, de tal forma que un mejor desarrollo urbano se convierta en promotor del desarrollo municipal.

Líneas de acción

- Adecuar la estructura administrativa de las áreas de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas para asegurar una gestión más eficiente y autónoma de ambas áreas
- Consensuar con los Municipios aledaños las obras de interconexión municipal y estrechar la coordinación con las Instancias Estatales relacionadas con el desarrollo urbano del Área Metropolitana de Monterrey, a fin de ordenar el crecimiento urbano de Guadalupe en forma armónica con el de los Municipios vecinos, en el marco del Plan Metropolitano.
- Prever en los instrumentos y acciones de planeación urbana las necesidades de equipamiento.
- Elaborar un Plan Parcial del Centro Histórico del Municipio, considerando las propuestas existentes acerca del rescate de la zona.
- Recuperar la imagen del Centro Histórico en los términos del plan parcial correspondiente, crear un Patronato para este propósito.
- Elaborar un estudio de vialidad y transporte, en coordinación con el Gobierno del Estado y los Gobiernos de los Municipios aledaños.
- Revisar y, en su caso, simplificar los trámites relacionados con dictámenes, licencias, certificaciones y constancias.
- Reforzar la aplicación de los instrumentos de planeación y administración urbanas y las acciones de supervisión, en particular, adoptar medidas para impedir que se formen asentamientos más allá de los límites establecidos.
- Prevenir la formación de asentamientos irregulares y adoptar medidas para regularizar los existentes.
- Gestionar ante las instancias correspondientes del Gobierno del Estado la reubicación de los asentamientos ubicados más allá de los límites establecidos por las normas aplicables, los que se hallen establecidos en forma irregular, o los que se encuentren en zonas de riesgo.
- Salvaguardar el monumento natural del Cerro de la Silla, con estricto apego a la ley.

-
- Rescatar y asegurar la protección ambiental de los ríos La Silla y Santa Catarina.
 - Difundir ampliamente los instrumentos de planeación urbana.
 - Poner en marcha un Programa de Pavimentación y Recarpeteo, dando prioridad a las áreas en que las malas condiciones del pavimento o la ausencia de éste, dificultan el acceso a escuelas, zonas habitacionales y centros de trabajo, así como la circulación de vehículos que prestan los servicios públicos. Identificar en el programa las causas del deterioro del pavimento, para adoptar las medidas que prolonguen su vida útil; se prevé cubrir principalmente las avenidas Lázaro Cárdenas, Sta. Rosa de Lima, Acapulco, Eloy Cavazos y Ruiz Cortines, así como las colonias donde el pavimento haya llegado al término de su vida útil.
 - Extender la cobertura de pavimentación e instrumentar acciones permanentes de mantenimiento y bacheo.
 - Mejorar y ampliar la infraestructura de conexiones viales norte-sur, en Av. México, Av. Las Américas y Benito Juárez, Miguel Alemán y Solidaridad; en Av. López Mateos y en Arteaga y Chapultepec.
 - Gestionar la ampliación de la línea 1 del metro.
 - Ampliar el sistema Transmetro.
 - Consolidar la operación de las rutas de transporte que unen norte y sur.
 - Introducir el drenaje sanitario de las colonias Vicente Ferrer, Loma Verde, Miguel de la Madrid y San Rafael.
 - Gestionar la ampliación de la cobertura del servicio de agua entubada, las obras previstas incluyen el tanque de almacenamiento San Roque V y su línea de abasto desde el tanque san Roque IV; la red de agua potable en las colonias Miguel de la Madrid, los Lermas y Vicente Ferrer.
 - Ampliar la cobertura de drenaje pluvial para prevenir desastres y disminuir los costos de mantenimiento de los pavimentos, se prevé la introducción de esta infraestructura en las colonias San Sebastián, Cuenca Xochimilco, Camino Real, 3er Sector, 3 Caminos, Polanco y Hacienda, y en el centro de Guadalupe.

- Mejorar el señalamiento horizontal y vertical, principalmente en las vialidades donde su ausencia o mal estado ponen en riesgo a las personas.
- Identificar las vialidades y horarios en que se hace más crítica la circulación de vehículos, a fin de poner en práctica medidas para aminorar los congestionamientos.
- Poner en marcha un programa de construcción de puentes peatonales en las zonas de mayor riesgo.
- Instalar en los accesos a Guadalupe, en los límites con los Municipios aledaños, distintivos que contribuyan a fortalecer la identidad de nuestro municipio.

4.2.4 Desarrollo Social y Atención a Grupos Vulnerables, para mejorar la Calidad de Vida

Objetivo

Crear para los habitantes del Municipio un entorno de igualdad en el disfrute pleno de sus derechos y en el acceso a los servicios de educación y salud, a la justicia y al trabajo, independientemente de su condición socioeconómica y cualquier rasgo personal que limite sus posibilidades de desarrollo y bienestar.

Líneas de acción

- Ampliar la cobertura de los servicios de agua entubada, drenaje sanitario, alumbrado público y energía eléctrica, en las colonias populares.
- Poner en marcha un programa de mejoramiento del equipamiento urbano en las áreas más pobres del Municipio.
- Promover proyectos productivos entre los segmentos de la población de menores ingresos.
- Adoptar medidas que aseguren la equidad en el acceso a los servicios de educación y salud de toda la población.
- Realizar un diagnóstico de la magnitud y características de los grupos más vulnerables, como los menores que no asisten a la escuela, niños desprotegidos, las personas con capacidades

diferentes, las madres solteras y los adultos mayores, con el propósito de hacer un uso más eficaz de los recursos y diseñar los programas de desarrollo social de acuerdo con las características específicas que tienen dichos grupos en Guadalupe.

- Ampliar el alcance de los Programas de Desarrollo Social, especialmente los que benefician a los grupos más vulnerables, proponiendo para ello esquemas de participación de la sociedad civil organizada, a fin de que se multipliquen los recursos destinados a esos propósitos.
- Prestar especial atención a los problemas de las familias disfuncionales, brindándoles los apoyos que requieren.
- Fortalecer y ampliar los servicios jurídicos que el Gobierno Municipal presta a la población, promoviendo la creación de Centros de Mediación Municipal.
- Crear el Instituto de la Mujer con el propósito fundamental de abatir las formas de discriminación por razón de género y la violencia contra las mujeres. Elaborar el Programa de Trabajo que comprenda los elementos para proveer a las mujeres de las capacidades necesarias para su pleno desarrollo.
- Institucionalizar normas de protección a grupos vulnerables como los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Ampliar la infraestructura para la atención de los adultos mayores, y para su esparcimiento.
- Crear el Instituto Municipal de la Juventud, elaborar el programa de trabajo correspondiente.
- Gestionar recursos para la creación de un Centro Especializado para la atención de personas con capacidades diferentes.
- Realizar adecuaciones en el equipamiento urbano y edificios públicos para las personas con capacidades diferentes.
- Promover la creación de estancias infantiles y guarderías, incluidas las que brinden servicio las 24 horas, especialmente en beneficio de madres trabajadoras.
- Poner en marcha el programa **Cristina en tu Colonia**, para establecer una relación cercana y directa de la autoridad con las necesidades de la comunidad.

- Crear la Escuela Municipal de Oficios.
- Promover que el Macrocentro de Desarrollo Comunitario se instale en Guadalupe.
- Promover la participación de la comunidad en el combate a la delincuencia proponiendo formas de organización que coadyuven efectivamente con la autoridad en las actividades de prevención, como los comités de vecinos. Fomentar la cultura de la denuncia.
- Poner en marcha un Programa de Prevención de las Adicciones y de la violencia contra las mujeres y los menores, con la participación principalmente del DIF Municipal, el Instituto de la Mujer y la Dirección de Seguridad Pública.

4.2.5 Educación, Cultura y Deporte para todas las edades y todos los estratos sociales

Objetivo

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la oferta en todos los niveles educativos para que nuestros jóvenes tengan acceso al conocimiento y la formación que los prepare para enfrentar los retos de una sociedad y un aparato productivo cada vez más competitivo. Crear más y mejores espacios, y programas de promoción de nuestra cultura como factor de unidad e identidad. Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas, impulsando las actividades a través de Programas que abarquen todos los grupos de edad.

Líneas de acción

- Elaborar un diagnóstico de las necesidades de infraestructura educativa en el Municipio, en colaboración con la Secretaría de Educación del Estado.
- Fortalecer las actividades de mantenimiento en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, en coordinación con la Secretaría de Educación.
- Gestionar ante la Secretaría de Educación del Estado la creación de planteles suficientes para la educación preescolar.
- Gestionar la instalación de un plantel del CONALEP en Guadalupe.

-
- Reactivar la oferta de actividades culturales en el Municipio promoviendo la participación de la sociedad civil, conjuntamente con el Gobierno Municipal, para organizar eventos culturales de gran alcance y mejorar y ampliar la infraestructura del municipio en esta materia.
 - Acercar las distintas expresiones artísticas y culturales a la población de las colonias populares.
 - Fomentar la participación de la comunidad en la realización de sus propios eventos artísticos.
 - Formular programas anuales de eventos culturales y difundirlos ampliamente.
 - Formular una propuesta al Gobierno del Estado de formas de participación de Guadalupe en el Segundo Forum Universal de las Culturas, ya sea con las aportaciones que al mismo pueda hacer el municipio, o como sede de eventos determinados.
 - Promover la cultura, el desarrollo artístico y la realización de eventos culturales en la población escolar.
 - Construir el Teatro de la Ciudad
 - Impulsar la realización de eventos culturales para los adultos mayores.
 - Poner en marcha un programa de construcción y rehabilitación de espacios deportivos, incluida la Ciudad Deportiva, en los casos que se requiera, reglamentar su uso para asegurar la utilización adecuada de las instalaciones.
 - Examinar la conveniencia de convertir algunos espacios recreativos en canchas deportivas polivalentes.
 - Apoyar al deporte organizado para que cuente con recursos para el desarrollo de sus actividades y con instalaciones y equipo adecuados.
 - Apoyar la participación de deportistas de Guadalupe en eventos estatales, nacionales e internacionales.
 - Apoyar la formación de selecciones deportivas representativas del Municipio.

-
- Fomentar la práctica del deporte en todos los grupos de edad, entre hombres y mujeres, atendiendo a las habilidades y preferencias.
 - En coordinación con el Gobierno del Estado, rescatar segmentos del lecho del río Santa Catarina para la instalación de campos deportivos.
 - Fomentar la práctica del deporte entre personas con capacidades diferentes.
 - Gestionar ante las Secretarías de Educación Pública Estatal y Federal, cursos, seminarios, diplomados de actualización, capacitación y superación profesional de los docentes.

4.2.6 Salud, la condición primordial del Bienestar

Objetivo

Mejorar las condiciones de salud de la población, especialmente la de menores ingresos, dando prioridad a las medidas preventivas que están al alcance del Gobierno Municipal.

Líneas de acción

- Mejorar la infraestructura y equipamiento de la Dirección de Salud del Gobierno Municipal y gestionar, ante el Gobierno del Estado, la misma acción en los centros de salud.
- Gestionar la ampliación de los horarios de la prestación de servicios de salud, para que se proporcionen también durante los fines de semana.
- Fortalecer el área a cargo de las actividades de control de la fauna nociva y mascotas, y de prevención de las enfermedades susceptibles de ser transmitidas a los humanos.
- Intensificar las campañas contra las adicciones.
- Realizar campañas preventivas de salud entre la población escolar, especialmente en los niveles de preescolar y primaria.

-
- Realizar campañas de información sobre salud reproductiva entre los jóvenes de educación media y media superior.
 - En coordinación con el Gobierno del Estado, realizar campañas para la detección y tratamiento de enfermedades que constituyen las causas de muerte más frecuentes.
 - Gestionar la instalación de una clínica más del IMSS.
 - Promover la creación de un patronato de la Cruz Verde.
 - Fomentar las actividades artísticas, deportivas y sociales que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de la población.
 - Gestionar ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal la ampliación de la cobertura del Seguro Popular en Guadalupe.
 - Gestionar ante las instancias federales y estatales correspondientes la terminación del Hospital Materno Infantil.
 - Realizar campañas preventivas y de atención a las enfermedades crónicas degenerativas, así como del cáncer cérvico uterino y de mama.
 - Gestionar ante las autoridades estatales y federales correspondientes el fortalecimiento de los servicios médicos de geriatría para una población adulta que se incrementa significativamente.

4.2.7 Servicios Públicos de Calidad para Todos

Objetivo

Ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios públicos, para aumentar el nivel de bienestar de los habitantes y mejorar la imagen urbana de Guadalupe.

Líneas de Acción

- Fortalecer las actividades de limpieza, ornato y forestación de la ciudad, mediante el equipamiento y la capacitación del personal necesario para realizar un buen servicio.
- Establecer programas permanentes de cultura ambiental.

- Poner en práctica un programa permanente de limpieza de lotes baldíos.
- Analizar las acciones más eficientes en términos de costo beneficio del sistema de recolección de basura.
- Establecer acuerdos con los vendedores ambulantes y carretoneros recolectores de basura para que respeten el Reglamento y eviten depositar los residuos en lugares indebidos.
- Mejorar la imagen de las áreas verdes de calles, avenidas y plazas y jardines. Empezar un programa de arborización en las principales avenidas y ampliar el número de plazas y jardines.
- Rehabilitar los parques urbanos.
- Establecer un programa de mejoramiento de las áreas verdes y bulevares, dotándolos de sistemas de riego.
- Fortalecer la vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno Municipal, para mejorar la prestación de los servicios públicos.
- Establecer un programa de mejoramiento de alumbrado público que reduzca costos, mejore el servicio y dote a la instancia responsable del equipamiento, los vehículos y el personal necesarios.
- Ampliar a 100% la cobertura del alumbrado público.
- Implantar un programa de mantenimiento y limpieza del drenaje pluvial y de las vías públicas.

4.2.8 Administración Sensible, Honesta y Eficiente

Objetivo

Mejorar la capacidad de gestión de la Administración Municipal para atender con eficiencia las demandas ciudadanas, ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos, y promover la participación organizada de la sociedad.

Líneas de Acción

- Poner en marcha el Programa de Fortalecimiento Municipal, orientado a la certificación de todas las prácticas municipales con niveles aceptables de calidad.

-
- Incorporar al municipio en el programa “Agenda Desde lo Local”, operado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación.
 - Establecer un convenio con la UANL para la asesoría y evaluación de las prácticas municipales de todas las áreas de la Administración.
 - Modernizar las áreas de la administración a través del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Poner en práctica un programa de finanzas municipales que mejore la eficiencia recaudatoria y racionalice la asignación de gastos, con la finalidad de incrementar los recursos de inversión en obras y acciones prioritarias.
 - Poner en marcha esquemas más ágiles de pago a los proveedores que redunden en mejores condiciones de compra para el Gobierno Municipal.
 - Limitar el endeudamiento municipal a proyectos productivos y dentro de límites razonables.
 - Poner en marcha un programa permanente de auditorías administrativas, financieras, contables y de obra pública.
 - Cumplir estrictamente con la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - Crear la oficina de atención ciudadana para recibir y sistematizar las solicitudes y requerimientos de los ciudadanos.
 - Modernizar el sistema de catastro y mejorar los procedimientos de pago del impuesto predial.
 - Establecer incentivos al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - Establecer un proceso efectivo de programación - presupuestación.
 - Hacer un seguimiento oportuno de los gastos de inversión de las dependencias para un ejercicio eficaz de los recursos.
 - Hacer eficiente el sistema de pago a proveedores para disminuir costos y mejorar los servicios que prestan.

- Garantizar a la población su derecho a conocer la información pública con apego a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Instalar una línea de atención inmediata a la población
- Establecer un sistema de evaluación de los programas municipales a partir de indicadores del desempeño.
- Actualizar los manuales de organización y de procedimientos.
- Poner en práctica un programa permanente de capacitación y actualización de servidores públicos.
- Actualizar el marco jurídico municipal.
- Dotar al área de servicios primarios de la estructura administrativa adecuada para la prestación eficiente de sus servicios.
- Fortalecer la Secretaría de Desarrollo Social, ampliando los programas de combate a la pobreza, de atención a grupos vulnerables y de organización de la participación ciudadana.
- Establecer programas permanentes de difusión sobre la ubicación y servicios que prestan las distintas dependencias de la administración.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Todas las entidades y dependencias que conforman la administración municipal son responsables de la ejecución de el Plan Municipal de Desarrollo, Guadalupe 2006 – 2009, las que a su vez habrán de presentar los correspondientes Programas Operativos y Sectoriales anuales que en concordancia con este Plan, darán cumplimiento a los objetivos y líneas de acción aquí señaladas.

La Presidenta Municipal y los titulares de las dependencias y entidades, conformarán un Comité responsable de realizar evaluaciones periódicas del avance logrado en las acciones señaladas en el Plan, así como en el Programa de Fortalecimiento Municipal, a través de los indicadores de desempeño,

formas y procedimientos de seguimiento y evaluación que ellos mismos diseñen e implanten; y adoptarán, en su caso las medidas correctivas que procedan.

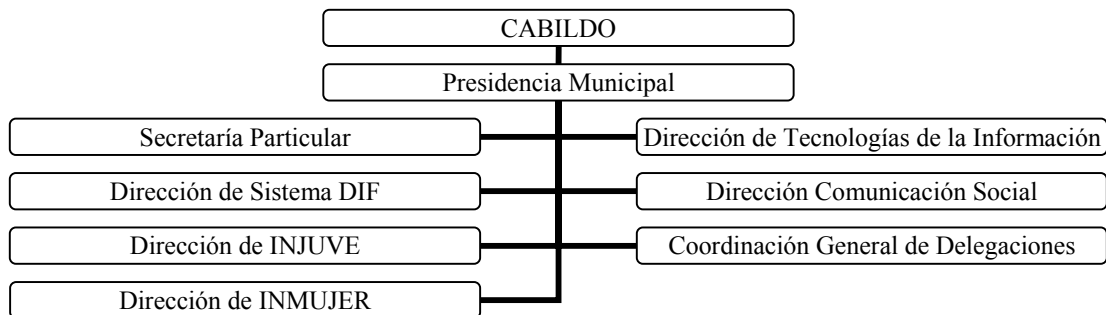
En este sentido se promoverá la cultura de la evaluación y autoevaluación permanente de la función pública buscando incorporar los mecanismos adecuados para la participación social en estas tareas.

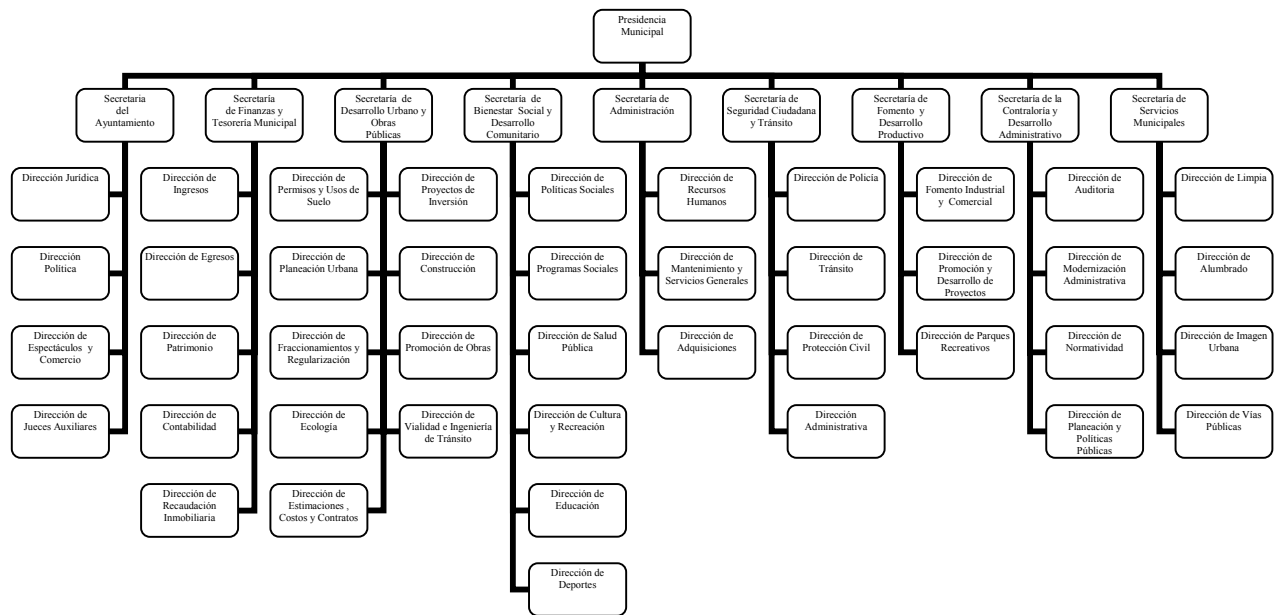
Los informes anuales de gobierno estarán estructurados en torno a los planteamientos de este Plan y fungirán como un instrumento de seguimiento y evaluación.

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 18 a favor y tres en contra de las Regidoras Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, la Transformación Orgánica de la Administración Municipal de Guadalupe, Nuevo León, 2006-2009, como sigue:

Transformación Orgánica de la Administración Municipal de Guadalupe, para el trienio 2006-2009.





ACUERDO

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos se declare un receso y se convoque a reanudar los trabajos el día de mañana miércoles 13 del presente mes y año, a las 11 horas.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009
ACUERDOS DE CABILDO**

Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre del 2006

ACTA No. 7 Reanudación de la Sesión.

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las trece horas día trece de Diciembre del Dos mil Seis, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de reanudar los trabajos de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 10

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular las Reformas y Adiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad, quedando textualmente como sigue:

Se reforma el inciso c) de la fracción II del artículo 136 para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 136.-:...

II... C) Al conducir en estado de ebriedad o de ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses.

Se reforma el Tabulador de Infracciones, para modificar el monto de las cuotas por infracción, y se adiciona el mismo con una infracción No. 222 por el concepto de reincidencia, para quedar en la siguiente forma:

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. Sanción
1	Abandonar el vehículo en vía pública	7	XVII		15 a 20
2	Abastecer de gas butano en vía pública a vehículos	7	XIII		50 a 100

3	Alterar, derribar, cubrir, cambiar o quitar de posición las señales o dispositivos para el control de tránsito.	7	I		15 a 20
4	Arrancar o frenar repentinamente sin necesidad	39	XIII		10 a 15
5	Bajar o subir pasaje dentro del Municipio para los vehículos del servicio público federal de pasajeros	98	V		20 a 30
6	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	39, 40 y 52	V		20 a 30
7	Cambiar de carril en lugar prohibido	86	III		5 a 10
8	Cambiar de carril sin precaución	86	I		5 a 10
9	Circular a baja Velocidad obstaculizando circulación	40	XVII		5 a 10
10	Circular atrás o a los lados de vehículo con sirena	40	XII		20 a 50
11	Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	15			3 a 5
12	Circular con dispositivo de tablero en mal estado	24	IX		3 a 5
13	Circular con exceso de dimensiones en avenidas, y zonas restringidas	55	V		30 a 50
14	Circular con vehículo pesado en áreas restringidas, sin permiso de la autoridad municipal.	25			30 a 50
15	Circular con limpiaparabrisas en mal estado o carecer de ellos	24	X		3 a 5
16	Circular con luces altas en zona urbana cuando haya iluminación	104			4 a 6
17					

	Circular con luces prohibidas en la parte delantera	26	I		10 a 20
18	Circular con luces prohibidas en la parte posterior	26	II		10 a 20
19	Circular con llantas metálicas o de cadenas	26	III		20 a 25
20	Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso	24	XII		10 a 15
21	Circular con objetos que impiden visibilidad del conductor	26	VII		5 a 10
22	Circular con parabrisas polarizado	24	VIII		30 a 50
23	Circular con permiso provisional vencido	10	IV		10 a 15
24	Circular con piezas que puedan desprenderse	26	V		5 a 10
25	Circular con placas en lugar indebido	13			10 a 15
26	Circular con placa(s) sobrepuesta(s)	17			50 a 100
27	Circular con placa(s) vencida(s)	10*	I*		5 a 10
28	Circular con placas alteradas	13			50 a 100
29	Circular con puertas abiertas	39	II		15 a 20
30	Circular con sirena abierta los vehículos no autorizados	26	VI		20 a 25
31	Circular con una sola luz	24	III	A y B	5 a 10
32	Circular con una luz indicadora de frenado	24	III		3 a 5
33	Circular con vehículo de procedencia	14			15 a 20

	extranjera que no cumpla con los requisitos para circular conforme al presente reglamento				
34	Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario	40	XVIII		3 a 5
35	Circular en reversa más de lo autorizado o en lugar prohibido	93			15 a 20
36	Circular en sentido contrario	39	X		15 a 20
37	Circular en zona prohibida	97	Párrafo primero Párrafos tercero y cuarto		15 a 20 7 a 10
38	Circular fuera de itinerario	98			15 a 20
39	Circular ocupando dos carriles	39	IX		15 a 20
40	Circular por avenidas o zonas restringidas, los transportes de carga	55	V		20 a 30
41	Circular por carril izquierdo, cuando haya más de dos carriles de circulación	81	II		5 a 10
42	Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos	81	III		10 a 15
43	Circular sin asientos reglamentarios	24	XVI		10 a 15
44	Circular sin cadenas reglamentarias	24	XVII		15 a 20
45	Circular sin calcomanía de verificación vigente, cuando se requiera	24*	XII		5 a 10
46	Circular sin colores o leyenda reglamentaria, para transporte escolar	24	XVIII		15 a 20
47	Circular sin defensas adecuadas	24	XIII		5 a 10
48	Circular sin dos espejos retrovisores	24	XV		3 a 5

49	Circular sin extinguidor contra incendio, (vehículos requeridos)	24	XI		10 a 15
50	Circular sin luces delanteras y/o traseras	24 102	III*	N*	5 a 10
51	Circular sin luces indicadoras de frenado	24	III	B*	5 a 10
52	Circular sin luces y/o reflejantes especiales	24	III		10 a 15
53	Circular sin luz(es) direccional(es)	24	III	C	10 a 15
54	Circular sin luz iluminadora de placa	24	III	F	1 a 2
55	Circular sin malla protectora, transporte escolar	24	XVIII	A	20 a 25
56	Circular sin pantaloneras o zoqueteras	24	XIV		10 a 15
57	Circular sin placas vigentes	10 132*	I*		10 a 15
58	Circular sin tapón en tanque de combustible	24	VI		3 a 5
59	Circular sobre mangueras de bomberos banquetas, isletas, camellones, etc.	40	XIII		10 a 15
60	Circular zigzagueando	40	XIV		5 a 10
61	Colocar anuncios que se confundan con señales	7	III		15 a 25
62	Colocar artículos o dispositivos semejantes a placas	11			15 a 20
63	Colocar señales, boyas, bordos, barreras, aplicar pintura y demás dispositivos de tránsito sin	7	II		15 a 25

	autorización				
64	Conducir con un televisor encendido en el vehículo ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, que distraiga al conductor.	40	XXVIII		15 a 20
65	Conducir sin equipo necesario, en caso de personas con capacidad diferenciada	24	XX	C	3 a 5
66	Dar vuelta con exceso de velocidad	87	I		10 a 15
67	Dar vuelta en "U" a media cuadra	92	I		10 a 15
68	Dar vuelta en "U" efectuando reversa en el proceso	92	IV		10 a 15
69	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	92	II		10 a 15
70	Dar vuelta en "U" en sentido contrario o calle transversal	92	V		10 a 15
71	Dar vuelta en "U" sin ceder paso a circulación de calle transversal	91			10 a 15
72	Dar vuelta en carril indebido	87	I	E	10 a 15
73	Dar vuelta a la izquierda en forma prohibida	87	I, IV, V y VI		10 a 15
74	Dar vuelta en más de una fila	87	I	A	10 a 15
75	*Arrojar materiales en vía pública	7	V		20 a 50
76	Efectuar competencias de vehículos, sin autorización	40	VI		20 a 50
77	Efectuar compraventa de vehículos en vía pública	7	XI		15 a 20
78	Efectuar piruetas, los motociclistas	42	II		15 a 20

79	Efectuar ruidos molestos o insultantes con escape o claxon	40	VII		15 a 20
80	Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	40	XIX		10 a 15
81	Entorpecer la circulación de vehículos	40	III		10 a 15
82	Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	40	V		10 a 15
83	Estacionar remolques o semi remolques sin estar reunidos al vehículo que estira	67			15 a 20
84	Estacionar vehículos sin cambio	61		A	10 a 15
85	Estacionarse en área habitacional los vehículos de mas de seis metros con cincuenta centímetros	66			20 a 30
86	Estacionarse en carril de circulación	62			15 a 20
87	Estacionarse en forma indebida	72			10 a 15
88	Estacionarse en lugar exclusivo	72	XIV		15 a 20
89	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada	72	XIX		15 a 20
90	Estacionarse en lugar prohibido	72* 81*	IV		5 a 10
91	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidades diferenciadas y cocheras	72*	VII		15 a 20
92	Estacionarse más de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales	70			20 a 30

93	Exceso de pasajeros	40	XXIV		5 a 10
94	Exceso de velocidad en zona escolar	41			10 a 15
95	Exceso de velocidad en zona urbana	41			10 a 15
96	Expedir humo o ruido excesivo	40	XV		5 a 10
97	Falta de calcomanía, de placas y/o refrendo	10	III		2 a 4
98	Falta de casco para motociclistas o acompañante	42	I		15 a 20
99	Falta de cinturón de seguridad o no usarlo	24 39	V IV		5 a 10
100	Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos	47* 48*			5 a 10
101	Faltas diversas por conductores del servicio público del transporte	133*			20 a 30
102	Falta de luz de reversa	24	III	G	10 a 15
103	Falta de luz(es) especiales en transporte escolar	24	III	K	10 a 15
104	Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI		15 a 30
105	Falta de visibilidad de placas	13			10 a 15
106	Falta de razón social en vehículos de carga o de servicio público	23			5 a 10
107	Falta de seguro de responsabilidad civil	118			15 a 20

108	Hacer eventos en la vía pública sin dar aviso	8			5 a 10
109	Hacer señales y no efectuar el movimiento que corresponda a la señal indicada	107	I*	B	5 a 10
110	Hacer servicio público con placas particulares sin autorización	40	XX		20 a 30
111	Hacer uso indebido del claxon	7	XIV		5 a 10
112	Hostigar a otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce	40	XXVII		15 a 20
113	Iniciar marcha sin precaución	39	XIV		15 a 20
114	Interrumpir intencionalmente la circulación en vía pública	60	I		25 a 35
115	Intervenir en asuntos de tránsito peatones o pasajeros	48	IX		5 a 10
116	Invadir carril contrario	81	I		15 a 20
117	Insultar o no respetar al personal de tránsito	39 136	I, IV		15 a 20
118	Llevar bultos sobre la cabeza, los ciclistas	42	X		1 a 3
119	Llevar pasajeros en forma insegura, los ciclistas	42	IX		3 a 5
120	Llevar personas u objetos entre su cuerpo y dispositivos de manejo los conductores de vehículos	40	II		20 a 30
121	Manejar bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades del	40	I		10 a 15

	conductor				
122	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	40	I		30 a 50
123	Manejar con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta	28* 32	III* I, II, III, IV Y V		5 a 10
124	Manejar con licencia vencida	28			5 a 10
125	Manejar en estado de ebriedad	40	I		50 a 200
126	Manejar en estado de Ineptitud para conducir	40	I		30 a 200
127	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; en el caso de que el infractor sea menor de edad. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga	40	XXIX		30 a 200
128	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitados para carga	40	XXIX		30 a 100
129	Manejar sin licencia	28			10 a 15
130	Mover vehículo accidentado	113	I		10 a 15
131	Negarse a entregar la licencia de conducir	39	XII		10 a 15

132	Negarse a entregar la tarjeta de circulación	39	XII		10 a 15
133	Negarse a examen para detectar alcohol o drogas	39	XV		30 a 50
134	Negarse a llenar reporte de accidente	113	VII		10 a 15
135	No ceder el paso a personas con capacidad diferenciada	39	VI		20 a 30
136	No ceder el paso a peatón al dar vuelta	87	I	D	10 a 15
137	No ceder el paso al peatón en zona de peatones	39	VII		10 a 15
138	No ceder el paso a vehículo que entra de reversa a estacionamiento	94			10 a 15
139	No ceder el paso a vehículos al salir de cochera	100			10 a 15
140	No ceder el paso a vehículos en movimiento al iniciar la marcha	80			10 a 15
141	No ceder el paso al circular de reversa	94			5 a 10
142	No ceder el paso a peatón al atravesar banqueta	99			10 a 15
143	No contar con la leyenda de "transporte de material peligroso"	24	XIX*		25 a 35
144	No contar con área de estacionamiento	71			30 a 50
145	No dar aviso de accidente	113	IV		10 a 15
146	No dar aviso de recepción de persona	117			15 a 20

	lesionada				
147	No detenerse atrás de transporte escolar con luces especiales encendidas	59			15 a 20
148	No encender las luces especiales al Bajar o subir escolares	58	VI		15 a 20
149	No esperar intervención de oficial de tránsito en caso de accidentes	113			10 a 15
150	No guardar distancia entre vehículos	96*			10 a 15
151	No hacer alto en la vía de ferrocarril	101			10 a 15
152	No hacer cambio de luces	103			5 a 10
153	No hacer señales manuales al voltear o detenerse cuando no haya luces direccionales en los términos del presente reglamento	107	I	B	3 a 5
154	No pagar cuota de estacionómetro	63			1 a 2
155	No portar licencia	28			3 a 7
156	No portar llanta de refacción o herramienta para su cambio	24	I		1 a 3
157	No portar tarjeta de circulación	10	II		3 a 7
158	No prestar y/o solicitar ayuda para lesionados	113	II		10 a 15
159	No proteger lugar de accidente	113	V		5 a 10
160	No proteger y/o abandonar vehículo estacionado por emergencia	62	IYII		5 a 10
161	No reducir la velocidad ante concentraciones de peatones	39	XVI		15 a 20

162	No reportar cambios de propietario, domicilio, tipo de vehículo o servicio, robo o incendio	21			10 a 15
163	No respetar derecho de paso	77	III		10 a 15
164	No respetar indicaciones de oficial	39	I		5 a 10
165	No respetar indicadores de promotores voluntarios	39	I		5 a 10
166	No respetar paso de vehículos sobre rieles	39	VIII		10 a 15
167	No respetar señal de "ALTO"	77	I		15 a 20
168	No respetar señales y/o dispositivos de tránsito	106			15 a 20
169	No respetar sirena	79			15 a 20
170	No respetar disposiciones de tránsito pasajeros y ocupantes del vehículo	43			5 a 10
171	No usar anteojos o dispositivos requeridos	39	XI		5 a 10
172	No usar freno de estacionamiento	61	V		5 a 10
173	No usar freno de motor en pendiente descendente	95			5 a 10
174	No utilizar el carril central neutro para dar vuelta a la izquierda	81	IV		10 a 15
175	No utilizar porta bebé	39	IV		15 a 20

176	Pasar en luz roja	109	III	A,B Y C	15 a 20
177	Peatones por faltas diversas *	43* 45* 46*			1 a 3
178	Permitir a terceros el uso de dispositivos de control de vehículo	40	XVI		10 a 15
179	Portar radios con frecuencia de la Dependencia de Tránsito	26	IV		20 a 30
180	Portar tarjeta de circulación deteriorada	16			1 a 2
181	Prestar placas *	17			30 a 40
182	Proporcionar datos falsos en expedición de licencia	28			20 a 30
183	Rebasar a vehículo detenido cediendo paso a peatones	84	V		15 a 20
184	Rebasar con carril contrario ocupado	83	I	C	15 a 20
185	Rebasar cuando se es rebasado	83	I	B	10 a 15
186	Rebasar en lugar prohibido	84	I		15 a 20
187	Rebasar en un mismo carril, los motociclistas	42	V		10 a 15
188	Rebasar por acotamiento	84	II		15 a 20
189	Rebasar por carril central neutro	84	IX		10 a 15
190	Rebasar por la derecha	84	III		10 a 15
191	Rebasar sin señalar	83	I	D	10 a 15
192	Recibir y/o reparar vehículos	126	I		20 a 25

	accidentados sin reporte				
193	Remolcar o empujar motociclista	42	III		10 A 15
194	Remolcar vehículo sin equipo especial	40	XXIII		10 a 15
195	Reparar vehículos en vía pública	7	VII		15 a 20
196	Separar lugar en estacionamiento no exclusivo	65			15 a 20
197	Sujetarse en vehículos en movimiento los motociclistas	42	IV		15 a 20
198	Tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública	7	V		20 a 50
199	Trabajar de chofer con licencia extranjera	29			15 a 20
200	Dejar semovientes sueltos en la vía pública	7	IX		10 a 15
201	Transportar animales sueltos dentro del compartimiento de pasajeros	40	XXII		10 a 15
202	Transportar cadáveres de animales en compartimiento de pasajeros	55	III		10 a 15
203	Transportar carga maloliente	55	II		20 a 30
204	Transportar carga que arrastre o pueda caerse	55	IV		15 a 20
205	Transportar carga que obstruya visión de conductor	54	I		15 a 20
206	Transportar carga que se esparza sin mojarla, sujetarla o cubrirla	54	II		20 a 30

207	Transportar carga con cables, lonas y accesorios sin estar debidamente sujetos	54	IV		20 a 30
208	Transportar carga sobresaliente hacia atrás mas de lo permitido	54	V		10 a 15
209	Transportar carga sobresaliente sin protección	54	V		10 a 15
210	Transportar explosivos o material peligroso sin autorización	54	III		30 a 50
211	Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros de Servicio Público	40	XXI		5 a 10
212	Transportar personas en lugar prohibido	40	IV		10 a 15
213	Usar audífonos al conducir	40	X		10 a 15
214	Usar equipo de radio con frecuencia de tránsito o cualquier otra autoridad.	40	VIII		20 a 30
215	Usar equipos de sonido cuyo nivel de volumen sea molesto	40	IX		10 a 15
216	Uso innecesario de luz(es) direccional(es) o de emergencia	104			5 a 10
217	Utilizar luces estroboscópicas	26	VI		20 a 30
218	Utilizar personas para proteger o sujetar carga	55	I		15 a 20
219	Zigzaguar o hacer piruetas, los ciclistas	42	II		3 a 5

220	Circular los vehículos de carga o tractocamiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal	97			15 a 40
221	Realizar maniobras de carga o descarga, obstaculizando el libre flujo de vehículos o peatones	54	VI		20 a 30
222	Por conducir en estado de ebriedad o de ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses.	136	II	C)	150 a 200

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009
ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre del 2006

ACTA No. 8

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de Diciembre del Dos mil Seis, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las Actas Nos. 6 y 7 celebradas los días 12 y 13 de Diciembre del 2006, así como el contenido de las mismas.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO: Se aprueba y autoriza con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León una porción de terreno con una superficie de 4,383.02-cuatro mil trescientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados en un área propiedad que comprende dos lotes especificados en **CONSIDERANDO CUARTO** del presente dictamen, para que construya el edificio y el estacionamiento que albergará los juzgados circunscritos en el Municipio de Guadalupe, porción que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte del punto 3-7, mide 63.80 ML y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide del punto 13-16, mide 29.12 ML y colinda con Av. Plutarco Elías Calles.
Al Oriente del punto 7-13, mide 118.83 ML y colinda con Área Municipal.
Al Poniente del punto 1-3, mide 15.02 ML y colinda con Edificio Privado (PRI).
Al Poniente del punto 16-1, mide 116.57 ML y colinda con Área Municipal.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, Lic. Jorge Luis Mancillas Ramírez, quien acredita su personalidad mediante la Sesión extraordinaria del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de fecha 1-primero de Agosto del año 2005-dos mil cinco.

TERCERO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 30-treinta años y el cuál iniciará a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

CUARTO: Que la porción de terreno que se otorga en comodato conforme a lo establecido en el presente dictamen, se destinará a la construcción de un edificio que albergará las dependencias de los juzgados y oficinas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, las cuales comprenderán áreas de oficinas y despacho, oficinas administrativas y de atención al público y estacionamiento.

QUINTO: Se les concede un término de 1-un año para la Construcción de dicho edificio, de lo contrario y si en ese tiempo no es realizada la obra, se tendrá por revocado dicho acuerdo y el municipio tomará nuevamente posesión del área otorgada, de igual manera si el área es utilizada para fines distintos para lo que fue otorgada.

SEXTO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

Primero: Se aprueba y autoriza por este cuerpo colegiado otorgar en comodato la superficie total de 720.00 setecientos veinte metros cuadrados ubicados en las calles Servicios Técnicos entre Satélite Morelos y Aeropuertos en la Colonia S.C.T., a favor de la Asociación de Trabajadores y Familiares de la S.C.T., Asociación Civil para uso de oficinas para atención y trámites de los beneficiados en la regularización de la colonia de referencia y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 15 metros y colinda con área municipal
Al Sur mide 15 metros y colinda con área municipal
Al Oriente mide 24 metros y colinda con área municipal
Al Poniente mide 24 metros y colinda con área municipal

Segundo: La Duración una vez aprobado el Comodato será por lo que resta del término de la Administración 2006-2009, contados a partir de la aprobación del presente dictamen, realizándose el contrato respectivo en los términos y condiciones antes señalados por los Representantes de las Partes.

Tercero: En caso de que el inmueble no se destine para los fines referidos en párrafos anteriores, o se les diere un uso distinto para lo que fue otorgado el comodato, el acuerdo que se emita se dará por

revocado y el inmueble pasará nuevamente con todas sus mejoras y accesorios en posesión del Municipio.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo para la renovación del convenio de coordinación y colaboración en materia urbanística del Programa "Regia Metrópoli", Período 2006-2009.

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba la renovación del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN en materia urbanística por el periodo 2006 – 2009, para llevar a cabo el programa "Regia Metrópoli", y se autoriza a la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, asistida por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del mismo, firme la renovación del Convenio de referencia con el Gobierno del Estado representado por el C. Lic. José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del Estado, el C. Secretario General de Gobierno, el C. Tesorero y Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con la intervención del Presidente Ejecutivo de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León. Se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento lo envíe para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO.- Se apruebe y autorice la cancelación de la Subasta Pública DPMVD-1-2006, misma que se encuentra conformada por un lote de 58 vehículos en desuso ya declarados chatarra.

SEGUNDO.- Se apruebe y autorice declarar como chatarra y vehículos en desuso las 78 unidades dadas de baja por el Municipio.

TERCERO.- Se apruebe y autorice la enajenación mediante subasta pública de un lote de 136 vehículos en desuso y que dejaron de ser útiles para el Municipio, conforme a lo estipulado en los Arts. 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y que a continuación se detallan:

CUARTO.- Que el producto obtenido con la enajenación de dichos bienes muebles se destine para la adquisición de unidades nuevas para reponer en parte el parque vehicular Municipal.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, como sigue:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal de 2007, el cual asciende a \$894'390,971.00 (Ochocientos noventa y cuatro millones trescientos noventa mil novecientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) integrado y distribuido en los siguientes programas de Egresos:

Servicios públicos Generales	\$ 255,038,337.00
Recreación, Cultura, Deporte y Recreación	35,755,622.00
Fomento Económico	16,724,287.00
Desarrollo Urbano	11,929,487.00
Seguridad Pública	169,973,729.00
Desarrollo Social y Salud	81,164,923.00
Previsión Social	130,209,573.00
Administración	79,364,060.00
Inversiones y Obra Pública	48,336,847.00
Inversiones y Gastos Ramo 33	23,861,052.00
Servicios de Deuda Pública	40,533,054.00
Otros Egresos	1,500,000.00
TOTALES	\$ 894,390,971.00

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO: Se aprueba y autoriza otorgar con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, bajo la figura de COMODATO al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), en representación del propio Instituto y de la Fundación Santos y de la Garza Evia representado por el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco una porción de terreno con una superficie de 6,000-seis mil metros cuadrados en un área propiedad municipal de mayor superficie y que se describe como terreno amparado bajo los expedientes catastrales 47-335-001 y 47-355-003 , y con las superficies totales de 13,658.69 y 1,387.20 metros cuadrados respectivamente e inscritos el primero bajo el número 352, Volumen 93, Libro 74, Sección Fraccionamientos, de fecha 31 de Enero de 1992 y el segundo inscrito bajo el número 2083, Volumen 46, Libro 42, Sección Gravamen, de fecha 29 de Mayo de 1992, porción solicitada y resultante que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte del punto 3-12, mide 92.64 ML y colinda con Área Municipal.
 Al Sur mide del punto 13-2, mide 77.35 ML y colinda con Área Municipal.
 Al Oriente del punto 12-13, mide 76.74 ML y colinda con Área Municipal.

Al Poniente del punto 2-3, mide 106.39 ML y colinda con Av. Guadalajara.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el C. Ing. Eliseo Vázquez Orozco, Vicerrector de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información en representación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y de la Fundación Santos y de la Garza Evia.

TERCERO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 40-cuarenta años y el cuál iniciará a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

CUARTO: Que la porción de terreno que se otorga en comodato conforme a lo establecido en el presente dictamen, se destinará a la construcción de un edificio que albergará Instituto de Educación y Emprendimiento para el Desarrollo Social.

QUINTO: Se les concede un término de 1-un año para la Construcción de dicho edificio, de lo contrario y si en ese tiempo no es realizada la obra, se tendrá por revocado dicho acuerdo y el municipio tomará nuevamente posesión del área otorgada, de igual manera si el área es utilizada para fines distintos para lo que fue otorgada.

SEXTO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos llevar a cabo la primera Sesión de Cabildo del año 2007, el día miércoles 17 de enero a las 11:00 horas.

Se aprueba por unanimidad celebrar sesión extraordinaria el día 22 de diciembre del año 2006 a las 11:00 horas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009
ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre del 2006

ACTA No. 9 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de Diciembre del Dos mil Seis, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Extraordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos la dispensa de la lectura del Acta No. 8 celebrada el día 20 de Diciembre del 2006, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, como sigue:

LA C. LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES:

Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N.L., en sesión ordinaria de fecha 22 de Diciembre del año 2006 -Dos mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción I y VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160,

161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó lo siguiente:

Se aprueba y autoriza la Reforma y Adiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, N.L. en su parte conducente al artículo 12 sus fracciones V, VI, VII, VIII, IX, artículos 13 y 14 en sus últimos párrafos, los artículos 15, 17 y 18, el artículo 19 su fracción VI y su último párrafo, el artículo 20 en el que se adiciona la fracción I Bis y se reforma la fracción XXXI y su último párrafo, el artículo 21 en su último párrafo, el artículo 22 en su último párrafo, a efecto de que queden textualmente como sigue:

ART. 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

...

- V. Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
- VI. Secretaría de Administración
- VII. Secretaría de Servicios Públicos
- VIII. Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito
- IX. Secretaría de Fomento Económico y Productivo

CAPÍTULO IV

Secretaría del Ayuntamiento

ART. 13.-...

...

XXX.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Direcciones: Jurídica, Política, de Espectáculos y Comercio, Jueces Auxiliares; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO V

Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal

ART. 14...

...

XXVII.- Se deroga.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliará con las siguientes Direcciones: de Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad, así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO VI

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

ART. 15.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas encargada de estructurar los planes de desarrollo urbano, dirigir y controlar su aplicación para regular el crecimiento urbano municipal, integrando en estas acciones, los trabajos de gestión para la protección y mejora del entorno ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable del Municipio, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

LXVI....

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se auxiliará de las siguientes Direcciones: Ecología, de Planeación Urbana, de Fraccionamientos y Regularización, de Proyectos de Inversión, de Permisos de Construcción y Usos del Suelo, de Vialidad e Ingeniería de Tránsito, de Estimaciones Costos y Contratos, de Construcción, de Promoción de Obras, así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO VIII

Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

ART. 17.- La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario es la dependencia encargada de diseñar operar y evaluar las políticas y programas sociales de mejoramiento integral de la comunidad, fomentando los valores de solidaridad ,cooperación vecinal , confianza e integración social , y participación ciudadana mediante el fomento de las actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas, así como las funciones del sector salud y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XIX.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario se auxiliará de las Direcciones: de Cultura y Recreación , de Deportes, de Educación, de Salud Pública, Programas Sociales, Políticas Sociales sí como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

CAPÍTULO IX

Secretaría de Administración

ART. 18.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXVI.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Servicios Administrativos se auxiliará con las Direcciones: de Recursos Humanos, de Mantenimiento y Servicios Generales, de Adquisiciones, así como de las coordinaciones, jefaturas y demás personal que sea necesario.

CAPÍTULO X

Secretaría de Servicios Públicos

ART. 19.- La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VI.- Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de la ciudad, a fin de elevar la calidad de vida e imagen urbana.

XV.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará de las Direcciones: de Limpia, de Vías Públicas, Alumbrado, de Imagen Urbana; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO XI

Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito

ART. 20.- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito corresponde:

I.-...

I.- bis Revisar, y proponer reformas en su caso a los Reglamentos Municipales para que estos posean como centro de su quehacer público brindar eficaz y eficientemente la seguridad al ciudadano, el carácter preventivo de su acción, la garantía de sus derechos constitucionales, y favorecer la convivencia segura entre los ciudadanos del municipio.

I Bis 2 Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de las comunidades del municipio, supervisando, elaborando y operando programas de fortalecimiento de la Cultura de la prevención, y el Plan Municipal de Contingencias que permita evitar y/o minimizar los daños que ocasionan los:

Fenómenos Socio-Organizativos: Disturbios Sociales Terrorismo y Sabotaje, Interrupción de los servicios vitales a la población, Accidentes carreteros, ferroviarios, aéreos y marítimos, Concentraciones Masivas de Población.

Fenómenos Sanitarios: Intoxicaciones, Epidemias, contingencia ambiental, Plagas, Lluvia ácida.

Fenómenos Químicos: Incendios Forestales, Incendios Industriales, Incendios Urbanos, Explosiones, Derrame de Sustancias químicas, Radiaciones, Fugas de gases, Envenenamientos.

Fenómenos Hidrometeorológicos: Huracanes, Lluvias intensas, Inundaciones, Desbordamiento de Ríos y Arroyos, Granizadas, Temperaturas Extremas, Vientos Fuertes, Sequías Deslaves, Tormentas Eléctricas.

Fenómenos Geológicos: Deslizamientos y Derrumbes, Colapso de Suelos, Hundimiento y Agrietamiento de Suelos, efectos en el municipio derivados de los fenómenos provocados por Sismos , Vulcanismo ,Tsunamis o Maremotos en el territorio nacional.

...

XXXI.- Representar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito en actos públicos y privados.

...

XLI.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito se auxiliará con las Direcciones de Policía, de Tránsito, de Protección Civil, Dirección Administrativa, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

CAPÍTULO XII

Secretaría de Fomento Económico y Productivo

ART. 21.- A la Secretaría de Fomento Económico y Productivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVIII.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Fomento Económico se auxiliará con las Direcciones de Fomento Industrial y Comercial, de Promoción y Desarrollo de Proyectos, de Parques Recreativos así como de Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO XIII

Dirección de Comunicación Social

ART. 22.-...

X....

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Comunicación Social se auxiliara de las Coordinaciones de Prensa, Administrativa y del personal que sea necesario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Estas modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan el contenido de las presentes modificaciones.

TERCERO: Envíese al C. Secretario General de Gobierno, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado. Y publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO: Cúmplase.



Gaceta Municipal

Guadalupe, Gente que Trabaja

2006-2009

